



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE INGENIERÍA

**AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA EN EL DISTRITO
FEDERAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

INGENIERO CIVIL

P R E S E N T A :

JOSÉ DAVID ESPINOSA RODRÍGUEZ



**DIRECTOR DE TESIS:
ING. MARCOS TREJO HERNÁNDEZ
2015**



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DIVISIÓN DE INGENIERÍAS CIVIL Y GEOMÁTICA
COMITÉ DE TITULACIÓN
FING/DICyG/SEAC/UTIT/070/15

Señor
JOSÉ DAVID ESPINOSA RODRÍGUEZ
Presente

En atención a su solicitud me es grato hacer de su conocimiento el tema que propuso el profesor ING. MARCOS TREJO HERNÁNDEZ, que aprobó este Comité, para que lo desarrolle usted como tesis de su examen profesional de INGENIERO CIVIL.

"AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL"

- INTRODUCCIÓN
- I. MARCO LEGAL
- II. AUDITORÍA EN LA ASCM
- III. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO
- IV. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO
- V. ELABORACIÓN DE INFORMES
- VI. PROMOCIÓN DE ACCIONES
- VII. RESULTADOS HISTÓRICOS DE LA ASCM
- VIII. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS
- IX. CONCLUSIONES

Ruego a usted cumplir con la disposición de la Dirección General de la Administración Escolar en el sentido de que se imprima en lugar visible de cada ejemplar de la tesis el Título de ésta.

Asimismo le recuerdo que la Ley de Profesiones estipula que deberá prestar servicio social durante un tiempo mínimo de seis meses como requisito para sustentar Examen Profesional.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria a 4 de agosto del 2015.
EL PRESIDENTE

M.I. GERMÁN LÓPEZ RINCÓN

GLR/MTH*gar.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
1. MARCO LEGAL.....	4
1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	4
1.2.- LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	6
1.3.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ORGANIZACIÓN INTERNA	7
1.4.- NORMAS INTERNACIONALES (INTOSAI).....	11
1.5.- ORGANIZACIÓN NACIONAL (ASOFIS).....	13
2. AUDITORÍA EN LA ASCM.....	15
2.1.- TIPOS DE AUDITORÍA EN LA ASCM.....	16
2.2.- PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PARA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	19
2.3.- MARCO LEGAL PARA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	23
3. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO	24
3.1.- PLANEACIÓN GENÉRICA	24
3.2.- PLANEACIÓN ESPECÍFICA	27
4. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO	29
4.1.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	29
4.2.- REVISIÓN NORMATIVA	30
4.3.- REVISIÓN TÉCNICA	31
4.4.- GENERACIÓN Y MANEJO DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA	32
4.5.- CONFRONTA DE RESULTADOS DE AUDITORÍA CON EL SUJETO DE FISCALIZACIÓN	33
5. ELABORACIÓN DE INFORMES.....	35
5.1.- INFORME FINAL DE AUDITORÍA.....	35
5.2.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	37
6. PROMOCIÓN DE ACCIONES.....	39
6.1.- RECOMENDACIONES	39
6.2.- DICTÁMENES TÉCNICOS CORRECTIVOS	41
7. RESULTADOS HISTÓRICOS DE LA ASCM	43
7.1- CUENTA PÚBLICA 2006	44
7.2- CUENTA PÚBLICA 2007	48
7.3- CUENTA PÚBLICA 2008	52
7.4- CUENTA PÚBLICA 2009	56
7.5- CUENTA PÚBLICA 2010	60
7.6- CUENTA PÚBLICA 2011	64
7.7- CUENTA PÚBLICA 2012	68
8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	74
8.1- RESULTADOS NORMATIVOS.....	74
8.2- RESULTADOS TÉCNICOS.....	78
9. CONCLUSIONES.....	84
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89

OBJETIVO GENERAL

Conocer cómo es que se lleva a cabo la fiscalización de los recursos públicos destinados a la realización de la obra pública en el Distrito Federal.

Evaluar el periodo de 2006 a 2012 a través de las recomendaciones emitidas en las auditorías a obra pública y su equipamiento realizadas con el fin de identificar cuáles han sido las deficiencias de la administración pública y cómo es que la ASCM ha influido en las mejoras de la misma.

INTRODUCCIÓN

Las primeras civilizaciones humanas se desarrollaron en el actual territorio de Iraq, en el valle de Mesopotamia establecidos en el territorio que ocupa el valle se ubica entre los ríos Tigris y Éufrates como se puede ver en la figura 1. La agricultura y la ganadería comenzaron a desarrollarse ahí entre los años 6000 y 5000 A.C.



Figura 1. Ubicación geográfica de los asentamientos de las primeras civilizaciones.

Un hecho singular se registra en estas culturas es que desde sus inicios se dedicaron a plasmar en tablillas de arcilla los recursos de los que dependían, con el propósito de administrarlos de la mejor manera. Esto parece indicar que las sociedades requieren del concepto de la tutela de bienes para su existencia, es decir, requieren de una administración y una supervisión de cómo es que los bienes se distribuyen.

Las tablillas establecían, la cantidad de recursos disponibles y los tributos pagados por los habitantes y con el tiempo, los métodos de escritura evolucionaron y los signos, hasta entonces impresos en arcilla, comenzaron a tallarse en piedra y a inscribirse en metal, marfil y cristal. Dado que los responsables de la contabilidad eran los sacerdotes las tablillas se conservaron en los Templos, lo cual dio pie a la asociación entre la letra escrita y el ámbito de lo sagrado. El examen y lectura de estos registros se restringía a los escribas del rey y a los sacerdotes.

Con el surgimiento de la democracia como forma de gobierno nació la necesidad de establecer controles, crear sistemas de pesos y contrapesos, por lo que se pensó desde tiempos de los atenienses en crear medios para asegurar que no se formaran intereses contrarios a los de la comunidad, por lo que se obligaba a los gobernantes a rendir cuentas de manera periódica.

Determinar cuál fue la primera institución que tuvo las facultades para llevar a cabo la rendición de cuentas es difícil, y los primeros pasos documentados se encuentran en las monarquías absolutistas de la Edad Media. En el siglo XII, Felipe Augusto el primero en ostentar el título de "Rey de Francia" a la edad de 15 años, figura 2, emitió un edicto mediante el cual se ordenaba la creación de la Corte de Cuentas que estaba encargada de rendir cuentas al rey principalmente de los asuntos de la milicia.



Figura 2. Escudo de Felipe II

En el año de 1256, San Luis reafirmó la importancia del personal

encargado de revisar las cuentas, a partir de 1303, este personal quedó instalado en un salón particular llamado la "*camera computorum*" (cámara de las cuentas) en el Palacio de Justicia.

Para el año 1365, Carlos II de Navarra, crea la Cámara de Comptos de Navarra, el primer tribunal de cuentas en España el cual fue dotado de amplias competencias para fiscalizar. Poco tiempo después, en 1453, se fundó el Tribunal Mayor de Cuentas mismo que se estableció en la Nueva España para informar a la corona española de las acciones de Hernán Cortés, bajo el mandato de Felipe III, en 1605. En el caso de los Gobiernos Democráticos, Montesquieu formula su tesis principal de que el poder controle al poder mediante la división del mismo.

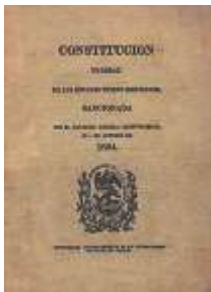


Figura 3. Constitución Mexicana de 1824

El 4 de octubre de 1824, figura 3, ya en el México independiente, y al amparo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta al Congreso para fijar los gastos generales de la República y pedir anualmente cuentas al gobierno. El 16 de noviembre de ese mismo año, en la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, se determina eliminar el Tribunal de Cuentas y en su lugar crear la Contaduría Mayor de Hacienda, que tendría como misión analizar y elaborar la glosa de la contabilidad de los ramos de Hacienda y de Crédito Público, bajo la inspección de la Cámara de Diputados.

En 1836, en la tercera de las Siete Leyes Constitucionales de la República Mexicana, que se promulgaron para sustituir a la Constitución Federal de 1824, se instituye la Comisión Inspector de la Cámara de Diputados, a la que estaría adscrita la Contaduría Mayor de Hacienda.

Hacia 1896, se da un paso más en el proceso de crecimiento del órgano encargado de revisar el ingreso y el gasto del gobierno, en el Congreso se expide por primera vez la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor, con la cual se amplían sus facultades, que eran: glosar la cuenta del tesoro federal; elaborar la glosa de las Tesorerías del Distrito Federal y de los territorios federales; efectuar la toma de razón de los despachos civiles militares; realizar el envío oportuno de la cuenta cada año fiscal y los reparos y observaciones que resultaren de la glosa; consignar a la autoridad judicial competente las responsabilidades criminales y pecuniarias; y expedir los finiquitos de las diversas cuentas cuya glosa hubiera sido efectuada.

Ya en 1917, en el artículo 73, fracción XXIV, de la Constitución, se confiere al Congreso la facultad de expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; y en el artículo 74 se establece como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados: "... Vigilar por medio de una comisión inspectora de su seno el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor; III. Nombrar a los jefes y demás empleados de esa oficina..."

En 1936, se expide la tercera Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en la cual se daban al órgano técnico facultades para revisar la glosa, fiscalizar y finiquitar. De acuerdo con dicha ley, la Contaduría tenía a su cargo la revisión y glosa de las cuentas anuales del erario federal y de las oficinas con manejo de fondos o valores de la federación. Adicionando la siguiente función, la Contaduría podría practicar las visitas de carácter especial que estimara necesarias, previa aprobación de la Comisión Inspector de la Cámara de Diputados.

El 29 de diciembre de 1978, se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, separada de la Constitución. Para el 5 de agosto de 1988, es publicado el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda. Es el 30 de julio de 1999 cuando se modifican los artículos 73, 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da origen a la entidad de fiscalización superior de la federación, denominada Auditoría Superior de la Federación, con esta nueva figura se marca la evolución de las revisiones estableciendo el inicio de la fiscalización de los gobiernos locales. El 29 de diciembre de 2000, se publica la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la cual se establece el sustento jurídico que rige la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación.

A nivel del Distrito Federal, tenemos que la primera Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal fue publicada el 31 de mayo de 1995, y el 27 de noviembre del mismo año se publicó el Reglamento Interior. La Contaduría Mayor de Hacienda inició sus labores el 10. de enero de 1996.

De acuerdo con el nuevo marco democrático de la Reforma Política del Distrito Federal, el 22 de agosto de 1996, se confieren a la Asamblea de Representantes facultades legislativas en materias civil y penal-electoral; y se cambia su denominación por la de Asamblea Legislativa y la de sus representantes por la de diputados.

El 8 de febrero de 1999, se publica la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que servirá como instrumento legal del órgano técnico dependiente de la Asamblea Legislativa, para revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal mediante una administración de órgano colegiado, posteriormente para 2004 se publicaría una reforma que reforzaría su carácter técnico y optimizaría la forma de efectuar la fiscalización.

El 9 de julio de 2014 se expide la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México a raíz de la cual se le otorga a este órgano un patrimonio propio y mayor autonomía para realizar sus labores de fiscalización de la cuenta pública del Distrito Federal, en la figura 4 podemos observar la sede de la nueva Auditoría Superior de la Ciudad de México.



Figura 4. Fachada del edificio sede de la ASCM y lema de la institución

1. MARCO LEGAL

En este tema se tratará de delimitar cuales son los fundamentos legales que rigen las labores de auditoría, así como las atribuciones que la misma ley prevé para el personal que interviene en los trabajos de fiscalización en los ámbitos local, nacional e internacional.

La auditoría es una actividad que se realiza en el marco de los pesos y contrapesos que existen en nuestra democracia, por lo tanto para evitar que se cometan actos que sean contrarios a los intereses de la ciudadanía es necesario contar con la debida reglamentación y fundamentación que garantice que las condiciones en las que se desarrollan estas actividades sean las mejores para coadyuvar con todos los sujetos de fiscalización a la correcta recaudación e inversión del dinero público, por lo que su creación debe de estar respaldada por un mandato constitucional que asigne estas actividades y de forma a la estructura de poder que tendrá que realizar este encargo.

En el ámbito internacional la **INTOSAI** se encarga de emitir las recomendaciones pertinentes para que los países miembros se apeguen a las mejores prácticas, que se obtienen de un análisis de las técnicas utilizadas en las **Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS)** de los países miembros, así como de los resultados que han tenido que deriven en una mejora en la administración pública. Estas recomendaciones no son de carácter mandatorio (obligatorio) ya que dentro de cada país se debe de tomar en cuenta la legislación con que cuente y adaptar a medida de sus posibilidades estos procesos.

En el Distrito Federal la revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea Legislativa, misma que ejerce a través de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, normas, reglas, etc. Asegurando con esto un marco de legalidad y estableciendo las atribuciones, responsabilidades y el manejo que se debe dar por parte de los servidores públicos que estén involucrados en el proceso de la auditoría.

1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



Figura 5. Representación de la Constitución vigente

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representada en la figura 5, en lo concerniente a las actividades de fiscalización para el Distrito Federal refiere lo siguiente:

"Artículo 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo...

"C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

"BASE PRIMERA. - Respecto a la Asamblea Legislativa:...

"...V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades...

"...c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.

"La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;

"El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades."

De acuerdo con lo anterior podemos concluir que este mecanismo de control es de vital importancia para la ciudadanía, por lo que se lleva a cabo a nivel federal y estatal por los representantes elegidos esta para rendir las cuentas de la recaudación e inversión de los recursos públicos favoreciendo así al escrutinio público. Aunque los informes que se rinden son públicos por la naturaleza de la información que contienen manejan un lenguaje técnico, por lo que estos no son del todo accesibles para la ciudadanía en general por lo que resulta importante considerar la posibilidad de elaborar un "informe ciudadano" con un lenguaje más comprensible para la ciudadanía en general.

Por otra parte, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 43 nos habla de la revisión de la cuenta pública y que al no estar actualizado contiene la denominación Contaduría Mayor de Hacienda:

"Artículo 43. Para la revisión de la cuenta pública, la Asamblea Legislativa dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda, que se regirá por su propia Ley Orgánica. La vigilancia del cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la comisión respectiva que señale la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

" La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

" Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto

o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la Ley.

" La cuenta pública del año anterior deberá ser presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio."

1.2.- LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se expidió la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en sustitución de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de julio de 2014, la presente Ley tiene como objeto regular la fiscalización, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y los actos y procedimientos que realice dentro del ámbito de su competencia dicha Entidad de Fiscalización Superior aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la figura 6 se puede observar el logotipo de la Asamblea Legislativa del D.F.



Figura 6. Lema y logotipo de la ALDF

En el artículo 8 se encuentran las atribuciones con las que contará la Auditoría Superior de la Ciudad de México entre las cuales se citan las siguientes:

"Artículo 8.- Corresponde a la Auditoría Superior, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"I. Revisar la Cuenta Pública;

"II. Verificar si, una vez que ha sido presentada la Cuenta Pública, los sujetos de fiscalización:

"a) Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al Código, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; si cumplieron con las disposiciones que regulan su actuar y funcionamiento y demás ordenamientos aplicables en la materia;

"b) Ejercieron correcta y estrictamente su presupuesto y recursos conforme a las funciones y subfunciones aprobadas, y con la periodicidad y formas establecidas legal y normativamente; y

"c) Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas.

"III. Establecer las normas, sistemas, métodos, criterios y procedimientos para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

"IV. Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los ordenamientos en materia de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, y demás ordenamientos de observancia obligatoria.

"V. Conocer, evaluar y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, métodos y procedimientos de contabilidad, congruentes con las normas de auditoría; de registro contable de los libros y documentos, justificativos o comprobatorios, del ingreso y del gasto público; así como de los registros programáticos y de presupuesto;

"VI. Realizar los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, aplicando las normas y procedimientos contables, de evaluación y de auditoría;

"VII. Evaluar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el alcance de los objetivos y metas de los programas, así como para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos;

"VIII. Ordenar visitas, revisiones e inspecciones; practicar auditorías; solicitar informes; revisar libros, documentos, registros, sistemas y procedimientos para comprobar si la recaudación de los ingresos se ha realizado de conformidad con las leyes aplicables en la materia;..."

Todas y cada una de las atribuciones que se citan en la ley son responsabilidad del Auditor Superior el cual está facultado para delegar las funciones que considere en la publicación de su Reglamento Interior.

1.3.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ORGANIZACIÓN INTERNA

El Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México se publicó en la Gaceta Oficial el 3 de noviembre de 2014, en este se plasma de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley al Auditor Superior, la organización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus funciones, especificando cuales de sus funciones son las que delegará en el personal comisionado para realizar las auditorías en las instalaciones de los sujetos de fiscalización.

En cuanto a la misión y visión de la institución se han trazado de acuerdo a las nuevas atribuciones y retos dentro de la administración pública del Distrito Federal los cuales se muestran en las figuras 7 y 8 respectivamente.



Figura 7. Misión de la ASCM



Figura 8. Visión de la ASCM

La organización interna de la ASCM se estipula de la siguiente manera, figura 9, pudiendo ser modificada por el Auditor Superior a través de la publicación de acuerdos, resultando en términos generales como se muestra en la figura 9:

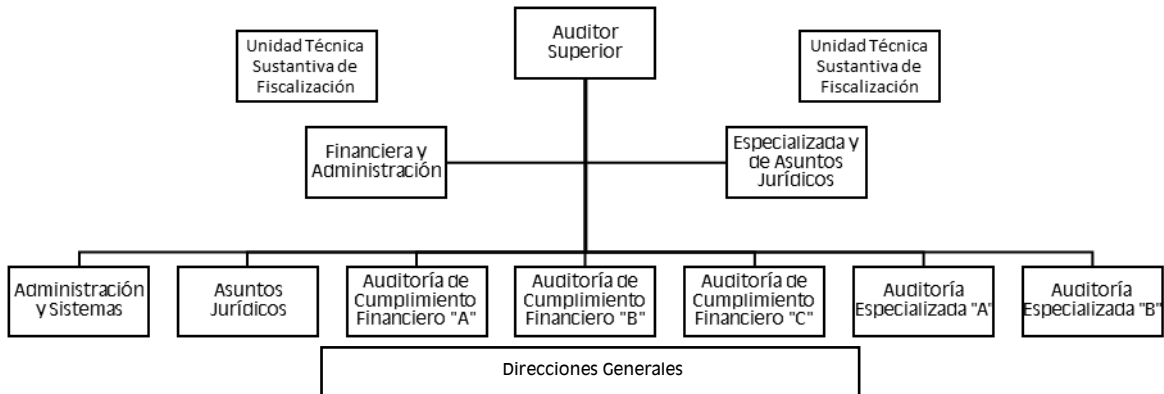


Figura 9. Organigrama general de la ASCM

El área encargada de la realización de las auditorías a obra pública de acuerdo a la estructura organizacional presentada es la Dirección General de Auditoría Especializada "B", en el artículo 12 del Reglamento Interno se especifican las atribuciones con que cuenta:

"Artículo 12.- Las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A", "B" y "C"; y de Auditoría Especializada "A" y "B"; con independencia de las atribuciones que, en específico, les confiere el presente Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

"I. Coordinar la revisión, análisis y evaluación de la información que integra la Cuenta Pública y demás información sobre la gestión financiera, programática, presupuestal,

contable, administrativa y legal de los sujetos de fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones;...”

En cuanto a las atribuciones y funciones específicas de la DGAE “B” se enuncian en el artículo 18:

“Artículo 18.- La Dirección General de Auditoría Especializada “B”, tendrá, además de las previstas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

“I. Verificar que en términos de lo previsto por los artículos 8, fracción VII y 28 de la Ley, los sujetos de fiscalización que hayan ejercido gasto de inversión pública en proyectos, obras y en el equipamiento de éstos, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, se hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable;

“II. Revisar que la normatividad interna de los sujetos de fiscalización relacionada con las inversiones en obra pública, su mantenimiento y equipamiento, se apegue a la legislación y normatividad aplicable;

“III. Verificar que la prestación de servicios de cualquier naturaleza o la incorporación de bienes a las obras públicas que hayan realizado los sujetos de fiscalización se encuentren apegadas al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, al Código y demás normatividad aplicable, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y economía; y

“IV. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, el Auditor Superior y las que le instruya el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente.”

A la DGAE “B” que es el área encargada de la realización de las auditorías a obra pública le corresponde la organización administrativa expuesta en la figura 10:

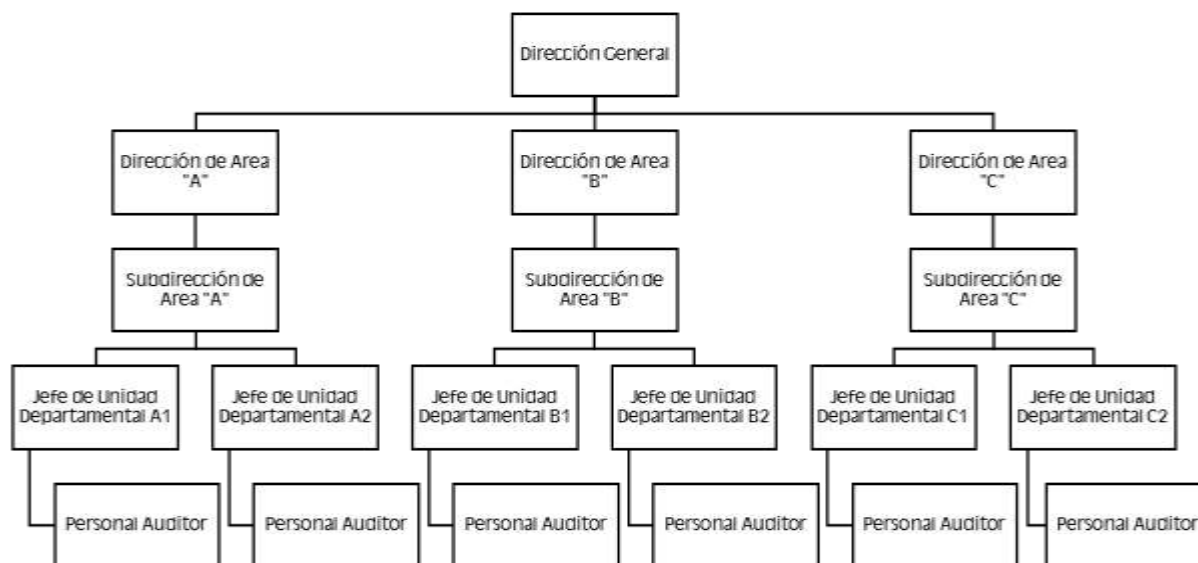


Figura 10. Organigrama general de la Dirección General de Auditoría Especializada “B”

El personal auditor es el que se encarga directamente de la realización de la auditoría, por lo que debe de observar cuáles son sus funciones y alcances con el fin de coadyuvar con el sujeto fiscalizado al correcto desarrollo del proceso de auditoría, las atribuciones de este personal están plasmadas en el artículo 26 del Reglamento Interior, el cual se expone a continuación:

"Artículo 26.- Corresponde a los auditores y personal expresamente comisionado para realizar las auditorías, visitas, inspecciones, evaluaciones y diligencias las siguientes facultades:

"I. Realizar visitas, auditorías, inspecciones, evaluaciones y diligencias para las cuales sea comisionado, siempre y cuando no exista conflicto de intereses, sujetándose a la legislación y normatividad aplicable, y ser el representante del Auditor Superior en lo concerniente a la comisión conferida;

"II. Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los ordenamientos en materia de contabilidad y auditoría gubernamental y demás ordenamientos de observancia obligatoria;

"III. Los auditores y el personal habilitado que intervenga en las auditorías, visitas e inspecciones, evaluaciones y diligencias, levantarán actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;

"IV. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;

"V. Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones para verificar el cumplimiento de parte del sujeto de fiscalización del marco legal y normativo conforme al objetivo de la auditoría;

"VI. Recabar, elaborar y resguardar los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría;

"VII. Elaborar las cédulas de observaciones y proponer las acciones necesarias para su atención, que se deriven de la práctica de las auditorías, visitas, inspecciones, evaluaciones y diligencias en las que participen;

"VIII. Elaborar el Informe de Auditoría en que participen;

"IX. Integrar, organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los expedientes de las auditorías en las que participen, con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas;

"X. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones y acciones derivadas de las auditorías en que participaron y promover su atención y desahogo;

"XI. Requerir a los sujetos de fiscalización y, en su caso, a terceros, la información y documentación relacionada con el ejercicio del gasto público, así como la relativa a contratos o inversiones en bienes o servicios celebrados mediante cualquier título legal, la información y documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública en las etapas de planeación y ejecución y las aclaraciones que sean necesarias para realizar las compulsas, certificaciones y diligencias correspondientes;

"XII. Durante el desarrollo de las auditorías, visitas, inspecciones, evaluaciones y diligencias obtener cuando sea necesario, copia certificada de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos; certificación que deberá realizar el Director de Área de auditoría correspondiente;..."

El personal auditor debe de ser muy cuidadoso del desarrollo y cumplimiento de sus funciones, así como de asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización y la generada durante los trabajos que realice.

Los Jefes de Unidad Departamental y los Subdirectores por lo general son los supervisores de las auditorías que realiza el personal que está a su cargo los cuales se encargan de hacer llegar los informes y resultados de la Auditoría al Director General que es junto con el Director de Área son los responsables que avalan todos los resultados de las revisiones que se emiten por parte de la Unidad Administrativa.

1.4.- NORMAS INTERNACIONALES (INTOSAI)

Desde la creación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en Europa en los siglos XVII, XVIII y XIX han buscado el intercambio de las experiencias y mejores prácticas, por ejemplo, en 1761 la emperatriz María Teresa de Habsburgo creó la Cámara Real de Cuentas en Austria observando las experiencias de la Cámara General de Cuentas en Prusia que existía ya desde 1714. En esta época debido a los sistemas de gobierno monárquicos y absolutistas, eran los monarcas mismos los que estaban al frente de la fiscalización con el fin de tener una ventaja contra las potencias europeas, ya que en esta época gran parte de los presupuestos de estos gobernantes lo destinaban al ejército por lo que una mejor previsión de sus recursos permitía mantener un ejército sano y en consecuencia una política del poder.

A la caída de los grandes imperios tras el fin de la Primera Guerra Mundial en 1918, se comenzó a gestar un nuevo orden en Europa dando lugar al nacimiento de la democracia en la Europa Central donde la soberanía paso a los Parlamentos lo que trajo un gran cambio en el marco legal de las EFS.

Con estos nuevos órdenes de gobierno el Estado se comenzó a hacer cargo de más tareas ampliando su espectro de responsabilidades para con la ciudadanía, este crecimiento los hizo afrontar nuevos problemas en el campo del derecho y la administración por lo que en 1910 se organizó un Congreso de Ciencias Administrativas en Bruselas en el cual se acordó crear una Comisión Internacional el cual se celebró cada cuatro años hasta 1930.

En 1947, después de la Segunda Guerra Mundial, en Berna participaron por primera vez las EFS y se dieron cuenta de que era necesario crear una plataforma internacional independiente para los temas de fiscalización, ya que si bien es cierto que las EFS contaban con un marco normativo en sus respectivos países muchas de estas necesitaban fortalecer su independencia y pasar a un concepto más amplio de la auditoría que el mero control financiero

La **Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés)** es la organización profesional de los países que pertenecen a las Naciones Unidas, en la figura 10 se puede ver el logotipo y el lema original, fue fundada en 1953 en el primer Congreso de La Habana bajo el lema "La experiencia mutua beneficia a todos", como se puede apreciar en la figura 11 tomada del sitio web oficial de la INTOSAI. La INTOSAI proporciona oportunidades

para compartir información y experiencias acerca de los desafíos de auditoría y evaluación que se enfrentan en el mundo actual.



Figura 11. Logotipo y lema de la INTOSAI

Este ente internacional se ha enfocado principalmente en identificar las funciones que debe de realizar el Estado a través de sus poderes de gobierno, las cuales son: garantizar el bien común, administrar justicia, mantener el orden dentro de la sociedad, administrar los recursos, regular y prestar servicios públicos, regular la economía y los mercados, defensa y garantía de los derechos y dictar las normas jurídicas y reglamentarias. Derivado de estas ha observado que el medio adecuado para lograr una mejora en la gestión de todo esto es coadyuvar con la gobernanza.

Para el sector público la gobernanza se puede entender como los logros que se encuentran establecidos y cumplidos, también incluye las actividades que aseguran la credibilidad del sector público, establecen la obtención de servicios equitativos y asegura el comportamiento de los oficiales de gobierno reduciendo el riesgo de corrupción.

Para el buen desarrollo de la auditoría en el sector público la INTOSAI recomienda que se cumplan como mínimo los siguientes requisitos:

- Independencia: La EFS no deberá de tener influencias de los funcionarios públicos.
- Mandato formal: Las obligaciones de la EFS deberá de estar establecida en la Constitución.
- Acceso sin restricciones: No debe de haber impedimentos para el desarrollo de los trabajos de auditoría.
- Financiamiento suficiente: Debe de contar con los fondos suficientes en base a sus responsabilidades.
- Liderazgo competente: Establecer los controles necesarios para que el titular de la EFS este altamente calificado y certificado para desenvolverse en el cargo.
- Personal objetivo: El personal debe de ser imparcial en el desarrollo de sus funciones y evitar los conflictos de interés.

- Personal competente: Contar con el personal que cubra con las competencias solicitadas para los cargos.

En cuanto a estos puntos tenemos que la ASCM se encuentra en proceso de cumplirlos ya que cuenta con la independencia técnica y de gestión, las actividades propias de la EFS están contenidas dentro de la Constitución, tiene las facultades para solicitar a los sujetos de fiscalización su cooperación armoniosa y cuenta con las medidas para poder presionarlos para dar cumplimiento, cuenta con una partida presupuestal y patrimonio propio, cuenta con un liderazgo y se encuentra en proceso de certificar a los profesionales que laboran en la institución.

La INTOSAI también nos define los elementos que componen la gobernanza y se deben de observar dentro de las labores de fiscalización interna del Estado pero que conviene que las EFS conozcan estos procesos y puedan también emitir su opinión acerca de su cumplimiento, estas son:

- Rendición de cuentas: los individuos, las organizaciones y la comunidad son responsables de la utilización de los recursos públicos y se les puede exigir la explicación pertinente de dicha utilización.
- Transparencia: información publicada por la EFS de forma oportuna, fidedigna, clara y pertinente acerca de su situación, competencia, estrategia, actividades, gestión financiera, actuaciones y rendimiento. Abarca también dar a conocer los resultados de las auditorías practicadas.
- Escrutinio público: no es suficiente el conocimiento de la información hay que realizar una evaluación de los resultados del sujeto de fiscalización.

1.5.- ORGANIZACIÓN NACIONAL (ASOFIS)

La **Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental. A.C. (ASOFIS)**, figura 12, es una organización autónoma, independiente y de apoyo técnico que congrega a todas las entidades de fiscalización superior de los estados de la República y del Distrito Federal las cuales se reunieron para establecer una comunicación que se tradujera en mejores sistemas de rendición de cuentas, a pesar de las diferencias que existen entre estos, ya que en cada estado se tiene una regulación propia en cuanto a autonomía y gestión de las Entidades de Fiscalización.



Figura 12. Logotipo de la ASOFIS

Fue fundada durante el III Encuentro Nacional de Contadores Mayores de Hacienda, celebrado en las ciudades de Toluca e Ixtapan de la Sal, Estado de México, del 8 al 10 de junio de 1983. El 6 de abril de 2000 la organización se reconstituyó en una asociación civil.

Dentro de los objetivos principales de la ASOFIS se encuentran:

- Orientar y fundamentar las acciones de la fiscalización superior en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a criterios básicos aceptados por sus miembros y a principios rectores de fiscalización, legalidad, objetividad, eficiencia y eficacia.

- Promover el mejoramiento administrativo y técnico de sus propios miembros; así como el desarrollo y actualización profesional de los servidores públicos que presten sus servicios en éstos.

Principales aportaciones de la ASOFIS:

- Promueve la homologación de la contabilidad en los estados y municipios con el fin de facilitar las tareas de fiscalización superior.
- Promueve el intercambio formal e informal de información encaminado a elevar el nivel de las auditorías realizadas por las entidades de fiscalización superior de nuestro país.
- Promueve la realización de auditorías conjuntas o coordinadas para la fiscalización de los recursos federales transferidos y reasignados a los estados y municipios.

2. AUDITORÍA EN LA ASCM

En este tema se definirá la auditoría de una forma clara, así como los procedimientos comúnmente utilizados en la **Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM)**, figura 13, para la auditoría a obra pública y su respectivo marco normativo.



Figura 13. Logotipo de la ASCM

La auditoría de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México se define como:

"...Proceso de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, y revisión, análisis y examen periódico a los registros contables y sistemas de contabilidad, sistemas y mecanismos administrativos, y a los métodos de control interno de una unidad administrativa, con objeto de determinar la exactitud de las cuentas respectivas y dar una opinión acerca de su funcionamiento. Agrega valor preventivo y correctivo al desempeño de los sistemas operativos de la administración pública, y obtiene evidencia del grado en que cumple su gestión."

Esta definición cuenta con los elementos más representativos de esta actividad, así como del enfoque con el cual se llevan a cabo las auditorías, la INTOSAI nos proporciona la siguiente definición enfocada al sector público:

"...la auditoría del sector público puede describirse como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con los criterios establecidos. La auditoría del sector público es esencial, ya que proporciona, a los órganos legislativos y de supervisión, a los encargados de la gobernanza y al público en general, información y evaluaciones independientes y objetivas concernientes a la administración y el desempeño de las políticas, programas u operaciones gubernamentales."

En esta definición se plasman varios de los conceptos que se han desarrollados dentro de la INTOSAI como resultado del intercambio de la información y del análisis que hace este organismo de la misma, los cuales ya se han explicado en el tema uno de este trabajo.

En la realización de una auditoría intervienen tres partes esenciales: el auditor, una parte responsable y los usuarios previstos. La relación que guardan cada uno de estos debe de expresarse en el marco legal y cada uno tiene sus respectivas funciones las cuales a grandes rasgos son:

- Auditor: el papel del auditor está a cargo del titular de la EFS y en las personas en las cuales delega la tarea de realizar las auditorías, en este caso tenemos que el Auditor Superior delega mediante el Reglamento Interior al personal auditor llevar a cabo las actividades propias de la auditoría.
- La parte responsable: esta asume la responsabilidad sobre la información, administración y atención de las recomendaciones, en este caso lo son las direcciones de área de manera particular en sus respectivas auditorías, pero el peso de todo el trabajo realizado recae en la institución.
- Usuarios previstos: individuos para los cuales se realizan los trabajos, en este caso tenemos que la ASCM entrega sus informes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la cual a su vez la hará del conocimiento de la ciudadanía.

La ASCM ejercerá sus facultades y atribuciones de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal con base en el principio de anualidad establecido en el artículo 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece lo siguiente:

"...Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables."

Sin embargo la ASCM podrá consultar la información de ejercicios anteriores o posteriores a los del año en revisión en caso de tener contratos multianuales y en relación a conceptos específicos que este revisando esto sin perjuicio del principio de anualidad por lo que no será posible hacer ningún tipo de observación a hechos ocurridos fuera del periodo en revisión.

2.1.- TIPOS DE AUDITORÍA EN LA ASCM

Hoy en día la auditoría ha evolucionado para poder cubrir todos los campos y rubros en los que los entes de gobierno recaudan, distribuyen e invierten el dinero público, con respecto a estas necesidades en la ASCM han surgido 6 tipos de auditoría que se realizan a los sujetos de fiscalización los cuales se explican a continuación:

Auditoría Financiera

La auditoría financiera está orientada a comprobar que en la recaudación del ingreso y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los acuerdos emitidos por el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**, cuyo logotipo se muestra en la figura 14, y el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), acuerdos administrativos, circulares y demás legislación aplicable.



Figura 14. Logotipo del CONAC

En cuanto a los ingresos, que por lo general están en función de la recaudación de impuestos, se debe observar que estos cumplan con una serie de momentos contables o presupuestales que les aplican los cuales implican que estos se hayan registrado, controlado, estimado, modificado, devengado y recaudado de conformidad con la normatividad aplicable. También tenemos ingresos propios de los sujetos de fiscalización ya sea por la venta de bienes o por servicios prestados los cuales deberán estar reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal observando que se hayan destinado correctamente para los fines establecidos conforme a la normatividad aplicable.

En lo referente al gasto, que por lo general está en función de la adquisición de bienes, contratación de servicios y de obra pública, se cuenta también con una serie de momentos contables o presupuestales que deben de ser observados los cuales implican que los recursos a ejercer se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad aplicable. Se revisará que los bienes y servicios adquiridos cumplan con la cantidad y calidad contratadas, que hayan sido adquiridos oportunamente cumpliendo con los

criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en beneficio del Gobierno del Distrito Federal. Por último, se verificará que los sujetos de fiscalización cuenten con toda la documentación que respalde todas las operaciones que realizaron dentro del año de la Cuenta Pública en revisión.

Auditoría Programática-Presupuestal

Auditoría enfocada en verificar si los sujetos de fiscalización cumplieron con los criterios de economía, eficiencia y eficacia los objetivos y resultados fijados en las vertientes de gasto a su cargo, así como el estado que mantienen los presupuestos y los resultados dentro del ejercicio en función con sus objetivos institucionales de corto y mediano plazos y su reflejo en la Cuenta Pública, figura 15.



Figura 15. Cuenta pública presentada por la SEFIN

Los elementos a considerar dentro de esta auditoría serán los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y registro de las actividades y resultados físicos y financieros verificando que se realicen de conformidad con la normatividad aplicable y se ajusten a lo previsto por el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal evaluando las acciones que el sujeto de fiscalización haya realizado para asegurar este cumplimiento dentro del rubro en revisión.

Auditoría de Desempeño

Auditoría orientada a evaluar las políticas públicas considerando los criterios de economía, eficacia y eficiencia, transparencia y honradez, competencia de los actores, calidad del bien o servicio y ciudadano, usuario o beneficiario. Esta nos permite verificar que los bienes producidos y los servicios ofrecidos por los sujetos de fiscalización se encuentren dentro de los resultados propuestos y que el ejercicio de los recursos asignados se sujete a los criterios establecidos.

Para facilitar las mediciones de estos impactos en el ciudadano se dirige a promover que los sujetos de fiscalización incluyan indicadores de gestión y de desempeño institucional que permitan evaluar los resultados que han obtenido en su administración por lo que este tipo de auditoría se limita en ocasiones a evaluar el sistema con que cuente el sujeto de fiscalización para medir su desempeño, así como el cumplimiento de las metas y objetivos.

Este enfoque es un complemento ideal para que las auditorías sean capaces de evaluar el desempeño de los servidores públicos en función de la satisfacción de los usuarios finales a los que les prestan el servicio. Por la naturaleza de esta revisión tenemos factores que son susceptibles de tener un carácter cualitativo por lo que se remarca la importancia de la existencia de los indicadores que cada sujeto de fiscalización debe de llevar para el control de sus operaciones.

Este tipo de auditoría es la de más reciente aplicación en la ASCM por lo que se ha enfrentado a una problemática principal, la cual es la falta de control e instrumentación de los indicadores de evaluación por parte de los sujetos fiscalizados, por lo que su implementación aun no arroja los resultados deseados, aunque, ya se ha trabajado con los sujetos fiscalizados en cuanto al correcto uso de estos indicadores y de su importancia.

Auditoría Especial

Se entiende por auditorías especiales aquellas que atienden a un tema específico, y por su especialidad o complejidad es posible que no se desarrollen conforme a los procedimientos y normas de auditoría establecidos.

Entre estas auditorías se encuentran las que son solicitadas expresamente por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal toda vez que se determine por parte de la ASCM que se cuenta con la capacidad de realizarla y que esta cuente con una justificación adecuada; también se incluyen dentro de esta clasificación aquellas auditorías que se realizan por convenios con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la cual depende de la Cámara de Diputado como se muestra en la figura 16, que se podrán ajustar a otra normatividad.



Figura 16. Logotipo de la ASF

Auditoría de Cumplimiento

Este tipo de auditoría se enfoca en observar y verificar que los sujetos fiscalizados cumplen con las leyes, los reglamentos, las políticas y demás instrumentos normativos, sobre todo a lo que corresponde a los instrumentos jurídicos básicos con la finalidad de comprobar la legalidad de su actuar. Comúnmente este tipo de auditoría se realiza de manera conjunta con otro tipo de auditoría.

Auditoría a Obra Pública y su Equipamiento

En el caso de que los sujetos de fiscalización hayan ejercido gasto en obra pública por contrato, se verificara que estos hayan planeado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado conforme a la normatividad aplicable. Para realizar la revisión se tomarán en cuenta los contratos que se encuentren contenidos en una muestra representativa y se tendrá especial atención en los estudios previos que se hayan realizado para una buena ejecución de los trabajos, que se cumpla con las obligaciones adquiridas de la firma de los contratos respectivos, así como de las especificaciones técnicas y de construcción cumpliendo con el pago de los volúmenes ejecutados, como ejemplo tenemos la construcción de las líneas de Metrobús que son de gran interés ciudadanos y están bajo el escrutinio público, como ejemplo de este tipo de trabajos se encuentra la construcción de las líneas del Metrobús que se muestra en la figura 17.



Figura 17. Metrobús una de las obras más representativas del DF en el periodo en revisión

En cuanto a la obra pública que se realice mediante la administración directa se revisaran las órdenes de trabajo que se hayan turnado a los servidores públicos designados de dar el cumplimiento y seguimiento correspondiente, además tenemos que verificar que el control de personal y equipo utilizados en estas sea eficiente de conformidad con la normatividad aplicable.

Para el caso de los proyectos integrales tenemos que las estimaciones se pagan por actividades realizadas por lo que se comprobara que estos sean coincidentes con los estipulados en el contrato y además que sean acordes a las condiciones de la zona, se verificará que la supervisión haya dado seguimiento a los trabajos mediante el uso de la bitácora de obra, que dependiendo del origen de los recursos podrá ser de tipo electrónica o tradicional donde rinda los informes periódicos pertinentes que ayuden al cumplimiento de los trabajos y de los plazos marcados en todos los aspectos que intervienen en el contrato de obra, efectuando el finiquito y el proceso de recepción de las obras.

La auditoría de obra pública y su equipamiento está orientada a evaluar la aplicación del gasto de inversión en obra pública, para ello, en la fase de selección de las auditorías se consideran varias fuentes de información, como la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, estados financieros, manuales de administración y de procedimientos aplicables a las áreas que dentro de las sujetos de fiscalización están encargadas de llevar a cabo las funciones propias de la obra pública.

2.2.- PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PARA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

Los procedimientos y las técnicas corresponden a métodos prácticos de investigación y prueba que son empleados por el personal auditor para obtener evidencia que respalde los resultados de las auditorías y las respectivas recomendaciones más lo que pueda derivar de estas últimas. Con base en estos métodos es posible detectar hechos o situaciones que se desprendan de la documentación que se analice para soportar el dicho del auditor adicionando elementos de juicio, la evidencia suficiente y adecuada.

En el proceso de fiscalización es prioridad contar con evidencia suficiente y adecuada para apoyar y respaldar las observaciones que hace el auditor ya que esta evidencia será el soporte de las recomendaciones y promociones de acciones que se emitan como resultado de la revisión efectuada al sujeto de fiscalización. Esta se obtiene mediante el análisis de la información que el sujeto de fiscalización proporciona el personal auditor aplica los procedimientos y técnicas pertinentes y adecuadas para cada situación pudiendo ser el caso que se requiera más de uno de estos para poder identificar alguna irregularidad u omisión.

A continuación, se describen algunos de los procedimientos y técnicas comúnmente empleados por el personal de la ASCM:

Estudio General

Proceso por el cual el auditor obtendrá datos e información necesarios para formarse una idea general del sujeto fiscalizado y del rubro o vertiente de gasto por auditar de la Cuenta Pública en revisión.

Este es el punto de partida de la auditoría y está orientado fundamentalmente a precisar las áreas o materias por auditar y, en su caso, determinar los procedimientos y técnicas de auditoría que habrán de aplicarse para cumplir el objetivo de la

auditoría durante la ejecución de la misma. Además de conocer cómo es que el sujeto fiscalizado realiza sus funciones dentro del marco jurídico aplicable y cómo es que se asegura de que los servidores públicos que en el laboran acaten todas las disposiciones oficiales y normatividad aplicable para cada caso.

El estudio general podrá comprender los siguientes aspectos que se presentan de manera enunciativa más no limitativa:

- Estructura orgánica y funciones del sujeto fiscalizado.
- Legislación y normatividad aplicables a las operaciones por auditar.
- Objetivos, metas y resultados de los programas correspondientes.
- Sistema de control interno.
- Grado de atención de las recomendaciones formuladas por la ASCM con motivo de auditorías anteriores.

De este procedimiento podemos obtener la información necesaria para poder determinar las atribuciones de los servidores públicos que participan de los diferentes procesos a evaluar, también se verifica si la estructura orgánica se encuentra autorizada y es suficiente para cubrir todas las actividades propias de la obra pública por lo que podemos determinar si los servidores públicos cumplen con sus funciones y si las realizan de una forma eficiente y de conformidad con la normatividad aplicable.

Otro resultado más del Estudio General es que podemos observar el cumplimiento que guardan las recomendaciones que se han hecho el sujeto de fiscalización, en cuanto a la implementación de procedimientos administrativos y la gestión correspondiente que le permitan garantizar que las irregularidades que se hayan detectado en ejercicios anteriores no se cometan más en el presente y futuro de la dependencia.

Procedimientos Analíticos

Este procedimiento comprende el análisis, clasificación y agrupación de los distintos componentes de la información o de sus interrelaciones, con objeto de llegar a conclusiones respecto de la revisión, y se orienta principalmente al examen de saldos y movimientos de las cuentas, integración de montos por partidas presupuestales u otros niveles de desagregación, indicadores, programas, vertientes de gasto, actividades institucionales, tendencias, variaciones y relaciones que sean inconsistentes con otra información pertinente o con las previsiones respectivas.

Los procedimientos analíticos comprenden desde simples comparaciones hasta análisis realizados mediante técnicas avanzadas de estadística y de procesamiento electrónico de datos. Como las demás técnicas de auditoría, rara vez podrá utilizarse como fuente única de evidencia, pues generalmente arroja solo los indicios para descubrir errores e irregularidades, que después es necesario precisar y corroborar de forma específica, por ello, normalmente se empleará en combinación con otros procedimientos o técnicas durante la ejecución de la auditoría y con distintos fines.

Con este procedimiento podemos verificar que los montos ejercidos que se reportaron en la cuenta pública sean efectivamente los que se llevaron a cabo y se hayan ajustado a su presupuesto aprobado, además de haber llevado a cabo los procedimientos necesarios en caso de que se hubiera requerido de utilizar más

recursos ya sean provenientes de otros rubros y/o partidas o de la solicitud de un techo presupuestal más alto.

Inspección

Este procedimiento corresponde al examen físico de bienes o documentos, efectuado con el propósito de verificar la existencia de un activo, la autenticidad de una operación registrada en la contabilidad o presentada en la información financiera, las condiciones de los trabajos realizados y su calidad, o bien, la medición directa para comprobar cantidades pagadas de un bien o servicio.

En el caso de la auditoría a obra pública y su equipamiento podemos mediante la aplicación de este procedimiento detectar si las especificaciones marcadas en los términos de referencia y en las bases de los contratos se cumplieron en la obra física y lo respaldan los pagos y la documentación necesaria para avalar los mismos como son las estimaciones o ministraciones según sea el caso y los números generadores con su debido soporte fotográfico que previo a su pago deben de ser autorizados por la supervisión de obra y por el correspondiente servidor público dentro del sujeto de fiscalización.

Por otra parte, es posible encontrar errores dentro de las cantidades de obra a ejecutar por lo que es necesario verificar físicamente la existencia y asegurarse de que existe toda la documentación correspondiente debidamente aprobada por el sujeto de fiscalización, referente a cambios de proyecto que surjan de la propia ejecución de las obras y se haya seguido el debido proceso.

Confirmación externa o constatación

Una confirmación externa constituye evidencia de auditoría obtenida por el auditor mediante una respuesta directa escrita en papel, soporte electrónico u otro medio de un tercero involucrado; el propósito de este procedimiento es obtener constancia por escrito de personas independientes del sujeto fiscalizado, respecto de la autenticidad de la información relacionada con las operaciones sujetas a revisión.

La confirmación podrá ser:

a) Positiva. Si se envía información y se solicita respuesta, independientemente de que la información sea o no confirmada.

b) Negativa. Si se envía información y se solicita contestación, sólo en caso de que ésta no sea confirmada.

c) Indirecta, ciega o en blanco. Cuando no se envían datos y se solicita información necesaria para la auditoría sobre saldos, movimientos, etc.

d) Compulsa. Cuando el auditor realiza directamente la confirmación con terceros involucrados en las operaciones del sujeto fiscalizado.

En el caso de la obra pública y su equipamiento se puede solicitar compulsas con las mismas empresas contratistas o proveedores autorizados para la confirmación de precios de insumos, así como de las calidades y cantidades de los materiales utilizados en los trabajos en cuestión, también se cuentan con las pruebas de laboratorios que se hayan realizado a los materiales utilizados en la construcción.

Se puede considerar como una confirmación externa a la Cuenta pública, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de egresos por ser información que genera una entidad de

gobierno ajena al sujeto de fiscalización la cual debe de observar y dar cumplimiento.

Investigación, testimonio o cuestionario y declaración

El testimonio o cuestionario consiste en recurrir al personal del sujeto fiscalizado o dar seguimiento a una operación desde su inicio hasta su culminación para obtener información al respecto, en caso de las EFS que realicen auditoría al mismo tiempo que se realiza la obra.

La investigación se utiliza de forma extensiva a lo largo de la auditoría y adicionalmente a otros procedimientos de auditoría, mediante esta el auditor podrá formarse un juicio acerca de ciertas operaciones del sujeto fiscalizado; sin embargo, deberá asegurarse de que la información obtenida por este medio sea veraz, relevante y pertinente por lo que debe de estar debidamente soportada con la firma del servidor público al cual se le aplique esta técnica.

La información obtenida mediante este procedimiento por lo regular versa alrededor de las debilidades que presenta el sujeto fiscalizado en cuanto a la difusión de sus procedimientos, capacitación del personal y las condiciones laborales de los servidores públicos que prestan sus servicios en la entidad.

Certificación

Es la obtención de un documento que por lo general se legaliza con la firma de una autoridad competente, para dar fe de la autenticidad de determinada documentación o de documentos originales que obren en los archivos del sujeto fiscalizado. Se realiza cuando el auditor considera necesario disponer de documentos con carácter de originales para sustentar la evidencia de auditoría.

Para la obra pública los casos más comunes de solicitud de información certificada son:

- Contratos de obra pública y/o prestación de servicios.
- Estimaciones: mediante las cuales la empresa contratista solicita los pagos al sujeto de fiscalización.
- Número generadores: que constituyen una de los soportes de las estimaciones, aquí se reportan por lo general las cantidades de obras ejecutados en los distintos frentes de obra por un periodo determinado de tiempo que se establece en el contrato respectivo.
- CLC's: documento oficial mediante el cual el sujeto fiscalizado solicita el pago a través de la Secretaría de Finanzas.
- Bases y términos de referencia: aquí se establecen las especificaciones de calidad que deben cumplir los insumos y la obra en general.

Recalculo

Es la verificación aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a revisión, por lo que sólo se comprueba la exactitud de las cifras plasmadas en los documentos que respaldan los pagos realizados, se puede realizar manualmente o por medios electrónicos.

En la obra pública se utiliza fundamentalmente para detectar pagos injustificados, en exceso ya sea por omisión y/o errores aritméticos en los números generadores y las estimaciones que se autorizan para el pago de las actividades realizadas.

2.3.- MARCO LEGAL PARA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

La normatividad aplicable en el caso de las revisiones efectuadas incluye principalmente, aunque no se limita, a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (LOPDF) y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) con sus respectivos reglamentos.

La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal fue publicada en la gaceta oficial del distrito federal el 29 de diciembre de 1998 y cuya última reforma fue publicada el 8 de octubre de 2014, tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas fue publicada en el diario oficial de la federación el 4 de enero de 2000 y cuya última reforma fue publicada el 11 de agosto de 2014, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La aplicación de estas dependerá del origen de los recursos asignados para la ejecución de los trabajos, por lo que en caso de recursos aportados por el Gobierno del Distrito Federal se deberá de efectuar la revisión con base en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (LOPDF) y su reglamento, mientras tanto si se cuenta con recursos de correspondientes a aportaciones federales se deberá de adoptar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su reglamento.

Cabe destacar que en lo que se refiere a los procedimientos constructivos y demás ordenamientos relativos a la construcción en el Distrito Federal se aplicará para ambos casos las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal ya que al llevarse a cabo la obra dentro del territorio correspondiente al Distrito Federal deberá de acatar tales disposiciones.

También pueden intervenir en la revisión el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones y demás normatividad aplicable al sujeto de fiscalización en el ejercicio de sus actividades.

3. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO

En el presente tema procederemos a plantear de forma general el proceso de planeación de las auditorías que se llevan a cabo dentro de la ASCM.

La planeación inicia cuando la ASCM recibe por parte de la Asamblea la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, en términos generales se trata de una investigación de gabinete y de campo de cada uno de los sujetos de fiscalización con el fin de determinar los objetivos, alcance, procedimientos y recursos necesarios para llevar a cabo de forma eficiente la revisión a los rubros correspondientes al desarrollo de obra pública.

La importancia de la planeación radica en el hecho de que al pasar por este proceso tendremos como resultado una visión de los rubros y partidas a revisar, en el caso concreto de la obra pública se condensara una muestra de los contratos más representativos los cuales tendrán que sujetarse a la revisión de los auditores para llevar a cabo la ejecución de la auditoría de acuerdo con los tiempos y procedimientos considerados dentro de la planeación.

La fase de planeación se divide en dos etapas:

Planeación genérica. En esta etapa se propondrán los proyectos de auditoría que deberán de ser aprobados por el auditor superior para poder llevarlas a cabo.

Planeación específica. En esta etapa se programarán las actividades relacionadas con la realización de la auditoría tomando en cuenta aquellos tiempos oficiales que marca la Ley para la entrega de los resultados de la revisión practicada.

3.1.- PLANEACIÓN GENÉRICA

En esta primera etapa de planeación se seleccionarán los posibles sujetos de fiscalización, rubros o vertientes de gasto por auditar por medio de la aplicación de criterios establecidos por la institución estos se integrarán posteriormente al **Programa General de Auditoría (PGA)**.

Para determinar las auditorías a realizar dentro del ámbito de competencia se realizarán las siguientes consideraciones para integrar los proyectos de auditoría en el PGA de forma correcta:

- 1.- Analizar la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al año en revisión, aplicando sistemática y articuladamente el esquema metodológico, constituido por las políticas, elementos y criterios de selección, así como las estrategias y métodos de análisis que a continuación se presentan:

Estrategias

- a) Se analizará la información programática, presupuestal, financiera y contable del ejercicio en revisión incluida en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, y se determinará qué información se solicitará a los sujetos de fiscalización para complementarla.
- b) Se procesará la información cuantitativa contenida en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal integrando los reportes correspondientes al ejercicio del gasto que ha tenido el ente dentro de la cuenta en curso y la inmediata anterior.
- c) Se analizan dichos reportes obtenidos.

Métodos de análisis

La ASCM cuenta con una metodología para determinar a los sujetos de fiscalización, rubro o vertiente de gasto que resulten más significativos por su manejo de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, se debe de llevar a cabo un análisis objetivo y detallado de los datos obtenidos al aplicar las estrategias, debiéndose analizar de lo general a lo particular y de acuerdo a la experiencia del personal que imprime en este proceso su criterio ya que no existe método que pueda determinar un respuesta definitiva que permita seleccionar a los sujetos de fiscalización.

- a) Análisis cuantitativo: aplicación de técnicas estadísticas y gráficas mediante las cuales se obtiene información numérica que represente la situación presupuestal de los sujetos de fiscalización. Para el caso de la obra pública y su equipamiento se basará en los reportes de gasto poniendo especial atención a las variaciones que se presenten entre el presupuesto aprobado y el ejercido, así como las variaciones presentadas de una cuenta pública a otra.
 - b) Análisis cualitativo: permite examinar y determinar los elementos constitutivos y las particularidades del sujeto de fiscalización en cuanto a su ambiente externo, estructura de autoridades, sistema de control, organización, atribuciones y principales argumentos sobre las acciones que realizó durante el ejercicio en revisión. En este análisis se consideran las explicaciones que presenta el sujeto de fiscalización con respecto a las variaciones que presente en cada rubro así como las opiniones de auditores externos.
- 2.- En todo momento dentro del proceso de planeación se deberá de garantizar la autonomía técnica y de gestión, la objetividad e imparcialidad con la que se maneja el personal auditor al momento de la selección de los sujetos de fiscalización, esto para asegurarnos de que los proyectos de auditoría han sido seleccionados con profesionalidad y sin mirar intereses de ningún tipo.
 - 3.- Se tendrán en mente en todo momento los objetivos que se quieran alcanzar en el proceso de revisión, así como la posibilidad de dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad aplicable con oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia.
 - 4.- Se deben de considerar distintas fuentes de información y en especial para el caso de obra pública y su equipamiento proporcionarán datos relativos al gasto en obra pública, su equipamiento y servicios relacionados con ésta, y demás inversiones físicas, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo.

Dentro de las fuentes de información externa se encuentran las siguientes: Ley de Ingresos del Distrito Federal y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio que corresponda, el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Obras, los Informes de Avance Trimestral del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal en revisión, que emite la Secretaría de Finanzas, Estados Financieros Dictaminados por

auditor externo, resultados de auditorías de años anteriores y el archivo permanente de la ASCM.

- 5.- Se aplicarán los criterios de selección con los que cuanta la ASCM los cuales deberán de estar plenamente justificados y explicados para cada caso en el que se considere su aplicación.

Criterios generales de selección

- Importancia relativa: se refiere a los rubros o vertientes de gasto con una variación significativa en sus montos ya sean de ingreso o gasto. Estableciendo como procedente una variación del 20.0% ya sea positiva o negativa respecto a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, o bien, una variación positiva o negativa del 10.0% en el gasto registrado en relación con el ejercicio inmediato anterior.

- Exposición al riesgo: se considerarán preferentemente a los sujetos de fiscalización que, por la naturaleza y características del procedimiento, actividad u operación que realizan o que por ser de reciente creación, estén expuestos a riesgos de errores, desperdicio, efectos secundarios no deseados derivados de la actividad principal o irregularidades. Estará basada en una ponderación que realice el personal auditor de acuerdo a su experiencia.

Para el caso especial de las obras públicas y su equipamiento se tomará especial atención a que se presenten las siguientes condiciones: propensión de asignar obras a un mismo contratista, que el contratista presente observaciones pendientes de atender con el mismo sujeto de fiscalización o con otro diferente y aspectos dentro de la normatividad que juzgue pertinentes.

- Interés General: Este criterio permite elegir los rubros o vertientes de gasto, obra pública, su equipamiento y servicios relacionados con ésta y demás inversiones físicas, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, que por su naturaleza, impacto social o trascendencia sean de interés para la ciudadanía.

- Presencia y Cobertura: se incorporan rubros o vertientes de gasto y sujetos de fiscalización con asignaciones presupuestales significativas o no, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen.

Además de estos criterios generales se cuenta con los específicos los pueden ser utilizados como complemento para garantizar que todos los sujetos de fiscalización sean susceptibles de ser elegidos. De estos nos limitaremos a enunciar algunos de los que comúnmente son utilizados para obra pública:

- Importancia de la participación del gasto erogado de cada vertiente de gasto respecto del gasto total del Distrito Federal.

- Observaciones derivadas de revisiones anteriores que no se hayan solventado en el plazo establecido.

- Hallazgos relevantes de auditorías a cuentas públicas anteriores que indiquen la continuidad de la irregularidad.

En el PGA se integran los objetivos que se persiguen, los criterios utilizados, resumen de auditorías y proyectos de auditoría cada uno descrito en el ámbito general de su revisión. Este se envía a la consideración del Auditor Superior el cual tendrá la

facultad de aprobar o rechazar los proyectos de auditoría o de solicitar que se realicen las adecuaciones que considere pertinentes.

Las adecuaciones que considere pertinente el Auditor superior se pondrán a consideración de los responsables de su elaboración los cuales tendrán a bien revisar y aplicar las correcciones que se estimen pertinentes para que el proyecto de auditoría sea aprobado.

3.2.- PLANEACIÓN ESPECÍFICA

Una vez que han sido seleccionadas y aprobadas las auditorías que se han de realizar para la cuenta pública correspondiente se procede a programar las actividades que se realizarán durante el desarrollo de la auditoría con el propósito de cumplir con los objetivos de la revisión planteados, debiendo tomar en cuenta algunas nociones básicas que se aplican para identificar y sistematizar los procesos y técnicas a utilizar.

- Evaluación del riesgo. Se identifican, analizan, ponderan y evalúan los riesgos que afecten a los rubros sujetos a revisión y se toman las medidas pertinentes para asegurar que en la ejecución se pueda determinar con precisión cuales fueron las causas que pudieron originar irregularidades en el sujeto de fiscalización.
- Importancia relativa de irregularidades y deficiencias. Identificar anomalías comunes, deficiencias de control o errores típicos para el rubro en revisión considerando especialmente aquellas que en su oportunidad no fueron detectadas por los procedimientos de control interno del sujeto de fiscalización.
- Riesgo de auditoría. Posibilidad de que el auditor no emita observaciones, aun cuando el sujeto de fiscalización presente irregularidades o deficiencias, se integra de la combinación y correlación del análisis de los siguientes riesgos.
 - a) Riesgo inherente. Es el riesgo de encontrar irregularidades o deficiencias en el sujeto de fiscalización sin considerar las acciones del control interno existente.
 - b) Riesgo de control. Es el riesgo de que el sistema de control interno no identifique o detecte las irregularidades.
 - c) Riesgo de detección. Es el riesgo de que los procedimientos que aplica el servidor público que labora en el sujeto de fiscalización no eliminen las irregularidades o deficiencias.

De estas observaciones se deriva un panorama general del sistema de control interno evaluando su suficiencia y efectividad para determinar si estos cumplen con los objetivos con los cuales fueron concebidos y con la normatividad aplicable.

Con los resultados del análisis se elaborará el **Programa Específico de Auditoría (PEA)**, en el cual se fijarán los plazos para dar el cumplimiento a las fases de la auditoría tomando en consideración todos aquellos tiempos requeridos para la entrega de los informes y aquellos que se estipulen en la Ley.

La planeación nos permite elaborar el Programa Detallado de Auditoría en el cual ya se pueden observar las actividades a realizar para que los auditores tomen como

guía ya que incluye los papeles de trabajo que tienen que elaborar por cada una de las actividades, así como de comentarios que pueden ser de utilidad para una mejor revisión.

A partir de la elaboración del PEA se podrá trabajar en la elaboración el Reporte de Planeación en el cual se reportarán todas las actividades realizadas en el proceso de revisión del control interno y se destacarán los puntos más importantes de la revisión efectuada con el fin de detectar los riesgos de que el sujeto de fiscalización caiga en irregularidades y omisiones que causen daños al erario.

Dentro de la planeación se comunicara al sujeto de fiscalización el inicio de la auditoría por medio de un oficio en el que se anexa el nombre y cargo del personal que estará comisionado para realizar las labores de auditoría en las instalaciones que de acuerdo con la Ley el sujeto de fiscalización proporcione para tal fin, en caso de ser necesario contar con más personal del que se reportó inicialmente de igual forma se enviara un oficio para que el sujeto de fiscalización tenga conocimiento de los cambios y/o adiciones al personal comisionado y se tomen las medidas pertinentes para su incorporación al equipo de trabajo.

En esta etapa también se envía el oficio de solicitud de información, donde se enunciarán los contratos que serán objeto de la revisión exhortando que sean presentados los expedientes únicos, que están bajo el resguardo del personal que labora en el sujeto de fiscalización, y que se encuentren conformados de documentación original debidamente identificados y foliados para facilitar la recepción y posterior devolución de estos en los términos que marca la normatividad aplicable.

En la fase de la planeación se llevará a cabo una reunión donde estarán presentes los servidores públicos del sujeto de fiscalización así como el personal de la ASCM que estará involucrado en las actividades propias de la auditoría para dejar constancia del inicio oficial de los trabajos, la designación del enlace y se establecen las condiciones en las que se efectúa la recepción de los expedientes por parte de los auditores dejando la constancia por escrito para la consecuente devolución de la documentación proporcionada en las mismas condiciones en las que se recibió.

4. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO

En el desarrollo de este tema se describirán las principales acciones que se llevan a cabo dentro de la ejecución de una auditoría a obra pública.

La ejecución de una auditoría inicia al concluir con la fase de planeación y concluye el día que se celebra la reunión de confronta. Esta es la etapa más importante, ya que dentro de esta se lleva a cabo la revisión de los contratos seleccionados para ser auditados por parte de la ASCM.

El personal comisionado para la realización de la auditoría tiene la facultad para realizar solicitudes de información mediante los medios previstos en la Ley de fiscalización Superior, en los cuales se tratarán los asuntos referentes a la auditoría con el servidor público designado como enlace por el sujeto fiscalizado en la cual se establecerán las condiciones y los plazos previstos para su debida atención.

Por lo general esta fase se lleva a cabo en las instalaciones que presta el sujeto de fiscalización para tal fin, aunque esto está sujeto a lo que la ASCM considere de acuerdo con el artículo 56, segundo párrafo de la Ley de fiscalización Superior:

“La Auditoría Superior determinará si lleva a cabo la labor de fiscalización en el domicilio del sujeto fiscalizado o si lo hace en sus propias instalaciones.”

4.1.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para tener una adecuada revisión de los trabajos realizados es necesario conocer las atribuciones del sujeto fiscalizado por lo que se procede a revisar el fundamento legal que le da sustento, comenzando con la ley que la crea y le da su personalidad jurídica, como siguiente paso se procede a revisar cuál es su normatividad interna, asimismo su organización interna para determinar si cuenta con las atribuciones para llevar a cabo obra pública en sus distintas modalidades y si cuenta con el personal suficiente para cubrir las actividades propias de los procesos de planeación, licitación, contratación, ejecución, finiquito, recepción y mantenimiento de las obras según sea el caso.

Por otra parte se solicita al enlace que a través de él y en cumplimiento de sus funciones responda un cuestionario en el cual haga constar cuales son las condiciones generales en las que el personal lleva a cabo sus actividades, además de que instruya al personal que fungió como residente de obra y supervisión, en cada uno de los contratos seleccionados para que respondan de igual forma un cuestionario relacionado con las actividades que realizaron durante la ejecución de los respectivos contratos en los que hayan participado.

Además de estas consideraciones acerca del accionar del personal que labora en el sujeto de fiscalización se realiza un análisis preliminar de los procedimientos que este emite para asegurarse de que su personal se ajuste a los preceptos estipulados en la ley a realice sus actividades de forma eficiente, este análisis preliminar consiste en verificar que efectivamente dichos procedimientos internos se apeguen a las disposiciones legales de su competencia y que estén debidamente registrados ante la **Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA)** y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Del estudio de estos procedimientos podemos detectar si existen debilidades institucionales que puedan relacionarse con un riesgo que genere alguna omisión o irregularidad en el desempeño de los servidores públicos, dando así una pauta a los

auditores para dar énfasis o poner atención especial a ciertos procesos que hayan detectado de este análisis con el fin de corregirlos y dotar al sujeto de fiscalización de mejores herramientas de cumplimiento normativo.

El seguimiento efectuado a las recomendaciones emitidas por la ASCM en revisiones anteriores es fundamental ya que con esta revisión hemos de corroborar si el sujeto fiscalizado ha mostrado disposición a dar cumplimiento a las recomendaciones y ha establecido los procedimientos requeridos para evitar que las irregularidades detectadas se presenten de nueva cuenta.

Por último, se verifica si los contratos en cuestión han sido objeto de revisión por parte de la Contraloría Interna, Contraloría General o cualquier auditor externo que pudiera haber intervenido; esta revisión puede agilizar subsecuentes selecciones que realice el personal auditor ya que del análisis del cumplimiento que se haya dado de las recomendaciones que hayan emitido estos entes fiscalizadores se puede optar por revisar un contrato u otro.

4.2.- REVISIÓN NORMATIVA

La revisión normativa se basa en corroborar que el sujeto fiscalizado ha realizado sus actividades con apego al marco normativo que lo rige, para la revisión se debe de tomar en cuenta la planeación que se ha hecho y abarcar las metas que se ha propuesto con respecto a la cantidad de contratos y a los montos programados para su revisión, esta revisión se trata de una auditoría de cumplimiento inmersa en nuestra revisión de la obra pública.

Dentro de esta actividad se lleva a cabo una revisión exhaustiva del cumplimiento que se haya dado de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (LOPDF) y su reglamento o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su reglamento según sea el caso. La aplicación de una u otra Ley dependerá del origen de los recursos ya sean recursos locales para lo cual se aplicará la LOPDF o recursos federales en los cuales se aplicará la LOPSRM con sus respectivos reglamentos.

De manera general se revisan los siguientes aspectos:

- Planeación, Programación y Presupuesto
- Licitación Pública
- Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de Licitación
- Contratación
- Ejecución de los Trabajos

En cada uno de estos puntos antes señalados se debe de comprobar que el sujeto de fiscalización se haya ajustado a lo dispuesto en la ley. Derivado de este análisis el auditor esta ante la posibilidad de obtener los resultados normativos, de los que deberá contar con las pruebas suficientes, adecuadas, competentes, pertinentes y relevantes para fundamentar los juicios y conclusiones que formule respecto al sujeto fiscalizado, también se dará una idea de cuáles pueden ser posibles errores o deficiencias en el actuar del sujeto de fiscalización que pudieran generar otras observaciones en el proceso de ejecución de las obras.

Se elaborará un papel de trabajo en donde se reporten todos los rubros que estén involucrados en la revisión efectuada indicando cuales son las posibles observaciones

y se solicitara al sujeto de fiscalización que aclare y presente documentación adicional en caso de que se considere que las omisiones detectadas se pudieran subsanar con documentación que no se entregó oportunamente ya sea por omisión o descuido por parte de los servidores públicos encargados del resguardo de la información.

Los papeles de trabajo que el personal auditor elabore del análisis de la cuenta pública son propiedad exclusiva de la Auditoría Superior y su información es confidencial y reservada. Estos deberán de ser completos y detallados para permitir que cualquier auditor que no haya tenido relación previa con el desarrollo de la auditoría pueda obtener de ellos el trabajo que respalde las conclusiones y juicios emitidos.

4.3.- REVISIÓN TÉCNICA

La revisión técnica puede ser más variada aún, ya que contamos con una amplia gama de procedimientos para detectar irregularidades, esta revisión comienza con una visita previa por parte del personal auditor con el fin de conocer datos relevantes acerca de la obra y el proceso constructivo por lo tanto se solicitara la asistencia del personal involucrado en los trabajos ya sea de los servidores públicos que se hayan desempeñado como residentes o de personal de la contratista que cuenten con conocimientos de los trabajos y puedan dar a los auditores un panorama general de los trabajos realizados.

De esta visita el auditor se formará una idea general del proceso constructivo que siguió la obra durante la ejecución y podrá verificar con las estimaciones la secuencia de los conceptos o actividades involucradas en la obra con lo cual cuenta con más elementos para realizar una selección de los contratos solicitados con el fin de cumplir con lo previsto en la planeación.

Por otra parte, se revisa que los pagos se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable, verificando que cumplan con los requisitos de tiempo y que cuenten con la documentación que soporte dichos pagos, en caso de encontrar alguna irregularidad de igual forma se informa al sujeto fiscalizado de tal hallazgo para que emita una opinión al respecto ya sea la confirmación de una irregularidad o complementa la documentación presentada.

De la selección efectuada de conceptos, posterior a la visita previa, se lleva a cabo un análisis de los conceptos o actividades con base en el presupuesto de referencia que el sujeto fiscalizado proporciona en el proceso de la licitación. Con esta revisión se busca evitar que existan sobrecostos dentro de la propuesta que presento el contratista, la selección de estos conceptos a revisar estará sujeta a la importancia que el auditor considere que tienen tales conceptos por lo cual estará en posibilidad de aplicar el criterio que considere siempre con la debida justificación que respalde su decisión.

En caso de tener la sospecha o de haber detectado algún error se puede realizar un recalcu de los números generadores y/o estimaciones, presentados por el contratista para el pago, con el fin de corroborar la existencia de posibles errores aritméticos a la muestra de los conceptos o actividades más representativos que pudieran incidir en un pago en exceso por parte del sujeto fiscalizado, en caso de encontrar algún error relevante se debe informar al sujeto fiscalizado para que presente los argumentos que considere pertinentes.

En cuanto a la verificación física de los trabajos, el auditor se puede apoyar de los números generadores, las especificaciones y de los planos *as-built*, en caso de que el sujeto fiscalizado cuente con esto últimos. De este análisis y tomando en cuenta la visita previa efectuada se llevará a cabo una segunda visita para verificar que la obra cumpla en cantidad y calidad contratados.

En esta visita de verificación quedara constancia de las revisiones, mediciones, conteos, pruebas, etc... efectuados por el personal auditor de conformidad con sus atribuciones, en esta visita los servidores públicos que acudan por parte del sujeto fiscalizado tendrán oportunidad de emitir los argumentos que consideren necesarios en caso de que se presenten discrepancias entre lo pagado y lo ejecutado.

4.4.- GENERACIÓN Y MANEJO DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA

La evidencia de auditoría son todos aquellos documentos en los que el personal auditor fundamenta su dicho en el sentido de proporcionar un soporte legal a las observaciones y juicios que emita sobre la administración que realizó el sujeto de fiscalización de los recursos públicos ejercidos.

Esta evidencia deberá de cumplir una serie de condiciones para que pueda ser considerada como tal cumpliendo las siguientes condiciones:

- Seguridad razonable, la cual se puede obtener al reducir el riesgo a un nivel bajo o aceptable con el fin de obtener información adecuada o suficiente.

Carácter de suficiente: se refiere a la calidad de la información con la que se cuenta para sustentar lo dicho por el auditor y esta dependerá de la valoración que haga el auditor y del riesgo de errores que pueda presentar.

Carácter de adecuado: esta se refiere a la fiabilidad de la información para fundamentar las conclusiones a las que llegue el auditor.

- Fiabilidad, la cual se puede determinar por su origen y su naturaleza, como ejemplo de esto podemos citar que la evidencia que consista en documentación original que ha sido proporcionada por el sujeto de fiscalización al personal auditor esta será más adecuada que documentos que han sido digitalizados, fotocopiados o convertidos a medios electrónicos por cualquier método ya que la confiabilidad de estos dependerá de los controles que el sujetos de fiscalización tenga para la preparación y conservación de estos o de la oportunidad que tenga el auditor de cotejarlos con los documentos originales que tenga en poder el sujeto de fiscalización y que por los motivos que considere adecuados decida no proporcionar
- Relevancia, referida a la relación que guarda la evidencia con el objeto de los procedimientos de auditoría que se está llevando a cabo, esta se puede afectar por la orientación de las pruebas que se realicen ya que se corre el riesgo de efectuar técnicas y procedimientos de auditoría que no sean adecuados para el fin que se persigue, aquí es donde se puede apreciar la importancia de una supervisión adecuada de los trabajos.

La evidencia que se obtiene en la ejecución de la auditoría por su naturaleza y características se puede clasificar en:

Física. Se obtiene por verificación directa de los bienes y trabajos contratados, consiste en notas, fotografías, gráficas, cuadros, muestras materiales, planos,

entre otras que puedan servir como comprobación que sea diferente de la información documental.

Documental. Compuesta por la documentación que entrega el sujeto de fiscalización en el expediente único.

Evidencia en medios electrónicos. Información creada, transmitida, grabada o mantenida electrónicamente la cual puede ser entre otras la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Testimonial. Declaraciones obtenidas por medio de entrevistas o cuestionarios en el curso de la investigación.

Analítica. Compuesta por cálculos, comparaciones, ejercicios de clasificación y separación de la información, así como los papeles de trabajo elaborados por el auditor al aplicar los procedimientos de auditoría que sean pertinentes.

Toda la evidencia de auditoría y con mayor atención los papeles de trabajo que se deriven de las auditorías practicadas se sujetarán a lo establecido por la legislación en materia de transparencia derivado de lo que se señala en el artículo 14, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior:

"...Los papeles de trabajo generados en la práctica de auditorías tendrán el carácter de reservado hasta que se den por solventadas el total de las recomendaciones y se hubieren concluido las promociones de acciones derivadas de la Revisión de la Cuenta Pública y se resuelvan por las autoridades competentes los procedimientos de fincamiento de responsabilidades..."

Y en el artículo 97, tercer párrafo del mismo ordenamiento:

"...Los papeles de trabajo del auditor son propiedad exclusiva de la Auditoría Superior y su información es confidencial y reservada. El auditor solo podrá proporcionarlos, por requerimiento de autoridad competente."

El personal auditor será el responsable inmediato de la custodia y cuidado de los papeles de trabajo durante la realización de la auditoría, hasta que concluya la revisión y se emita el Informe Final de Auditoría (IFA) respectivo.

4.5.- CONFRONTA DE RESULTADOS DE AUDITORÍA CON EL SUJETO DE FISCALIZACIÓN

Al concluir con los procedimientos propios de la ejecución de la auditoría los auditores ya cuentan con los posibles resultados con su respectiva evidencia para dar soporte se elabora un Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), en este informe se exponen los hallazgos para hacerlos del conocimiento del sujeto de fiscalización el cual en el momento en que se celebre la Reunión de Confronta tendrá la oportunidad de presentar los argumentos y documentación que considere pertinentes para solventar o desvirtuar las observaciones elaboradas por los auditores, dicha reunión se celebrará en el edificio sede de la ASCM.

En la Reunión de Confronta intervendrán:

- Por parte del sujeto fiscalizado: el titular de este o el representante que él designe; el servidor público que ha fungido de enlace en el desarrollo de la auditoría; personal del órgano interno de control y en su caso personal de la Contraloría General del Distrito Federal. La participación de estos estará en función de la confirmación y asistencia de los mismos.

- Por parte de la ASCM: el titular de la Unidad Administrativa que practico la auditoría, el Director de Área o líder del proyecto y demás servidores públicos que consideren pertinentes; además un representante del Auditor Superior y de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente.

Durante la reunión se registrará la asistencia de los servidores públicos, dando la bienvenida a los que son externos y presentando al personal de la ASCM que participa, se dará a conocer el objetivo de la reunión y las generalidades del acto; se concederá la palabra al representante del sujeto fiscalizado en caso de que quiera externar algún comentario adicional y se procederá a recibir la documentación que presente como respuesta a las observaciones, la cual deberá estar foliada y firmada, en todas sus fojas, por el servidor público encargado de su elaboración, revisión e integración, y someterse a los procedimientos y normas de auditoría que correspondan.

Los auditores procederán a realizar el análisis de la documentación presentada en la reunión de confronta la cual se integrará al resultado de las siguientes formas:

- En caso de que la información no aporte elementos para desvirtuar el resultado este permanecerá tal y como se presentó en el IRAC.
- En caso de aportar elementos para desvirtuar parcialmente el resultado este deberá de ser modificado para eliminar aquellos aspectos que se hayan solventado.
- En caso de que aporte elementos suficientes para solventar el resultado este se eliminará.

Para el caso de que la información que se presente sea reiterativa, es decir, que ya fue analizada por los auditores en el proceso de revisión, esta se desechará y no formará parte de los informes solo quedará asentado en los mismos para dejar constancia de tal situación.

5. ELABORACIÓN DE INFORMES

En el desarrollo del presente tema se describirá el proceso de la elaboración de los distintos informes que los auditores presentan con los resultados de su revisión de la cuenta pública.

Esta etapa inicia desde que concluye la reunión de confronta con el sujeto fiscalizado y concluye con la entrega del Informe Final para que se sujete a la aprobación del Auditor Superior para que posteriormente se elabore el Informe de Resultados el cual será presentado ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior:

"...La Auditoría Superior deberá rendir a más tardar el 15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe de Resultados a la Asamblea, a través de la Comisión; este se integrará con los informes finales de auditoría relativos a una misma Cuenta Pública. Una vez presentado el Informe, éste se publicará en el portal de Internet de la Auditoría Superior..."

Como ya se mencionó en esta etapa se encuentra un área de oportunidad ya que por el lenguaje técnico que se maneja en cada una de las auditorías que se realizan los Informes de Resultados trascienden por no ser del todo comprensibles para la ciudadanía en general, por lo que se necesita evaluar la posibilidad de integrar un informe ciudadano en el cual se plasmen los resultados obtenidos de las auditorías con un lenguaje más adecuado para que los ciudadanos puedan tener acceso a estos.

5.1.- INFORME FINAL DE AUDITORÍA

El contenido del Informe Final de Auditoría (IFA) esta respaldados por todos los papeles de trabajo elaborados por el auditor, siendo este en donde se plasman los resultados de la revisión y debe de estar orientado a notificar el propósito de la revisión, en qué consistió y los hechos relacionados con la misma con la finalidad de que se determine las acciones que procedan de este conforme a derecho.

Las recomendaciones que se deriven de los resultados presentados en el informe deben enfocarse a la causa y ser específicas, viables y procedentes en términos de la relación costo-beneficio que corresponda a su aplicación, además, deberán estar codificadas e incorporarse en seguida del resultado al cual se refieren.

El IFA deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Oportunidad. Se refiera a la entrega oportuna del informe ya que debe de ser puesta a disposición de todas las instancias que participan en la tramitación, revisión y aprobación del mismo.
2. Precisión. Se refiere a que el informe debe de explicarse por sí mismo y no debe de tener referencias a ninguna de los papeles de trabajo que elaboro el auditor para no generar conflictos con la información restringida.
3. Uniformidad. Se refiere a que en el informe la redacción, exposición y formulación de los resultados y observaciones deben de ser uniformes independientemente de que se haya asignado por segmentos a diferentes auditores su realización.

En la configuración de los resultados que se exponen en el IFA se deberán de observar que cumplan con los siguientes atributos:

1. Criterio. Se refiere a la norma con la cual el auditor mide o compara el desempeño del sujeto fiscalizado.
2. Condición. Se refiere a la determinación de un hecho, acto u omisión detectado al haber practicado las técnicas y los procedimientos de auditoría añadiendo las circunstancias que le sean aplicables para dar fuerza y autoridad a la argumentación.
3. Causa. Se refiere a la identificación hecho que da origen al resultado con el fin de poder emitir una recomendación adecuada que ayude a mejorar la administración del sujeto fiscalizado y en la medida de lo posible se diferenciara entre errores aritméticos, equivocaciones en la aplicación de la ley, falta de criterio o mala interpretación de las operaciones al momento de preparar la información; o bien, acciones intencionales o distorsiones provocadas en el desarrollo y registro de las operaciones.
4. Efecto. Se refiere a la diferencia entre la condición del hecho detectado y lo que debería ser y en la medida de lo posible el auditor deberá determinar el impacto que esta irregularidad tuvo en el desarrollo de los trabajos.

Adicionalmente se plasmará la respuesta que el sujeto fiscalizado proporcione en la reunión de confronta, la evaluación que realice el auditor de los argumentos y documentación presentada, la irregularidad detectada y la recomendación.

En la elaboración de los informes finales se evitará al máximo incluir datos personales, los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se presentan para tener una referencia de cuáles son estos datos referentes tanto a personas físicas y morales.

Nombre	Secreto fiscal	Cédula profesional
Domicilio particular	Nacionalidad	Certificados
Fecha de nacimiento	Edad	Información migratoria
Lugar de nacimiento	Firma	Expediente único
Domicilio particular	Fotografía	Número de RFC
Teléfono particular	Trayectoria educativa	Número de CURP
Cuenta bancaria	Calificaciones	Clave de elector
Patrimonio	Títulos	Número de pasaporte

En cuanto a las recomendaciones estas serán de carácter preventivo para que se procure la prevención de la ocurrencia de la misma irregularidad enfocándose en la causa y ser procedentes en los términos de la relación costo-beneficio que represente para el sujeto fiscalizado.

Los requisitos para las recomendaciones incluidas en el informe final son:

1. Tener correspondencia con la naturaleza de la observación que le dio origen.
2. Debe de ir precedida por el resultado que la origino.

3. Sugerir las acciones necesarias para prevenir la recurrencia de las irregularidades indicando que elementos del control interno se deben de mejorar y que normatividad se debe acatar.
4. En caso de considerarlo necesario se plantearán modificaciones o generación de procedimientos, normas y sistemas de archivo.
5. Evitar el tono imperativo en la redacción.
6. No deben implicar requerimientos de información.
7. Señalar el área administrativa responsable de las acciones propuestas.
8. Evitar la duplicidad de las recomendaciones, si se da el caso de tener recomendaciones compatibles se hará la mención de la ubicación de la recomendación formulada aun cuando esta se haya formulado en diferentes auditorías y en diferentes ejercicios.
9. Deben ser susceptibles de ser atendidas, verificadas y darles seguimiento.

5.2.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El Informe de Resultados (IR) es el que se presenta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el 15 de julio del año siguiente al de la recepción de la cuenta pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior.

Las unidades administrativas de auditoría deben de considerar la fecha impuesta para la entrega del informe para calendarizar de la entrega de sus respectivos informes los cuales se someterán a una revisión para determinar los apartados que se incluirán en el IR.

El IR presenta la siguiente estructura:

APARTADO	CONTENIDO
TOMO I	
INFORME EJECUTIVO	
ÍNDICE	
PRESENTACIÓN	Términos generales, marco normativo y propósito de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal.
I. ALCANCE DE LA REVISIÓN	Criterios de selección de las auditorías practicadas, total de auditorías por tipo y comentarios incluidos en el PGA.
II. POLÍTICAS PÚBLICAS	Hallazgos de gran relevancia para la administración pública en el Distrito Federal planteando propuestas específicas de políticas públicas.

III. PROPUESTA DE MEJORA DE LA GESTIÓN Propuestas para mejorar la administración del gobierno local.

IV. RESULTADOS FINANCIERO-PRESUPUESTALES Resultados clasificados por niveles institucionales incluyendo un análisis del gasto.

V. RESULTADOS PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES Resultados clasificados por niveles institucionales incluyendo un análisis del gasto.

VI. OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA REVISIÓN Resumen de los impactos relevantes de las observaciones.

TOMO II

RESULTADOS DE AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS IFAs presentados por cada una de las unidades administrativas de auditoría.

APÉNDICES

I. ECONÓMICO-FINANCIERO Información básica del ingreso, gasto y deuda públicos.

II. PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL Información estadística sobre el funcionamiento del gasto.

III. GLOSARIO DE SIGLAS Siglas contenidas en el IR con su significado.

6. PROMOCIÓN DE ACCIONES

El propósito del presente tema será el de describir las distintas herramientas con que cuenta la ASCM para dar seguimiento a los resultados que se obtuvieron del análisis de la cuenta pública.

La ASCM en el cumplimiento de sus atribuciones realiza la promoción de acciones y se encargara de dar el debido seguimiento, esto con el propósito de asegurarse de que su labor está teniendo los impactos previstos en la mejora de la administración pública, en el artículo 8, fracción XIV, de la Ley de fiscalización Superior se establece que la ASCM deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

“Formular recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y desahogado en su totalidad, informando trimestralmente de los avances a la Comisión.”

6.1.- RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se clasificarán en el caso de obra pública de acuerdo a los momentos marcados por la normatividad aplicable, los cuales son:

1. Planeación, programación y presupuestación: corresponde a la etapa en la que el sujeto de fiscalización realiza sus programas y presupuestos de obras en base a sus necesidades tomando en cuenta todos los aspectos normativos y los plazos en los que se realizaran los trabajos.
2. Convocatoria, bases y licitación: corresponde a la publicación de la documentación que permitirá al sujeto de fiscalización para poder dar a conocer a todos aquellos interesados de los requerimientos de la obra pública a realizar.
3. Presentación, apertura y evaluación de las propuestas: corresponde a la evaluación que hace el sujeto de fiscalización de las propuestas que recibe de diferentes prestadores que se interesaron en el proyecto.
4. Contrato: corresponde a las observaciones normativas con las que debe de cumplir el contrato que se suscriben el sujeto de fiscalización y el contratista.
5. Ejecución: corresponde a todas las disposiciones que se deben de cumplir en todo el desarrollo de los trabajos.
6. Excepciones a la licitación pública: corresponde a las disposiciones normativas que se deben de cumplir cuando se opta por un proceso de adjudicación distinto al de la licitación pública.
7. Infracciones y sanciones: corresponde a las sanciones aplicables a los servidores públicos que infrinjan lo contenido en la Ley independientemente de la orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

La codificación de las recomendaciones estará en función de la auditoría a la cual pertenecen, del sujeto de fiscalización y se identificarán con un número consecutivo integrado por dos dígitos.

- a. Siglas de la unidad responsable de emitir la recomendación, seguidas de un guion.
- b. Número asignado a la auditoría, seguido de un guion.

- c. Los dos últimos dígitos del año al que pertenece la Cuenta Pública que se revisó, seguidos de un guion.
- d. Dos dígitos o los necesarios para numerar las recomendaciones por sujeto de fiscalización, seguidos de un guion.
- e. Siglas del sujeto de fiscalización.

Ejemplo: Recomendación número uno (d), de la auditoría 101 (b), practicada a la Autoridad del Espacio Público (e), en la cuenta pública 2012 (c), practicada por la unidad administrativa de Auditoría a Obra Pública y su Equipamiento (a).

(a)	-	(b)	-	(c)	-	(d)	-	(e)
AOPE	-	101	-	12	-	1	-	AEP

Las recomendaciones que se hayan reportado en el IFA se notifican al titular del sujeto fiscalizado por medio de un oficio donde se anexan de forma impresa las que le competan, este contara con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del oficio para informar acerca de aquellas medidas que se han adoptado para dar atención a las recomendaciones.

Derivado del análisis de los argumentos y documentación presentada en respuesta al oficio de notificación de recomendaciones el auditor podrá dar un estatus a las recomendaciones conforme a lo siguiente:

- Atendida. Cuando se considere que los argumentos y documentación presentada es evidencia suficiente de que las medidas adoptadas por el sujeto de fiscalizado atienden la recomendación emitida.
- Atendida por imposible cumplimiento. Cuando el sujeto fiscalizado se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
 - Si la recomendación no se sustenta debidamente en un ordenamiento legal.
 - Si la recomendación se sustentó en una disposición legal que ha sido derogada.
 - Si la actividad que dio origen a la recomendación ya no se lleva a cabo por modificaciones en la normatividad que aplique al sujeto fiscalizado.
 - Si la recomendación se formuló a una unidad administrativa que ha sido extinta o se encuentra en proceso de extinción y la función que realizaba no será asimilada por otra área.
 - Si la acción que atiende a la recomendación se supedita a acciones de otro ente.
 - Si las recomendaciones implican la actualización o modificación de los manuales administrativos y/o de procedimientos que deban ser autorizados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal y el sujeto de fiscalización haya cumplido con las acciones que le competen.
- Atendida parcialmente. Cuando la documentación que proporcione el sujeto fiscalizado no sea suficiente para acreditar las acciones tomadas para atender la recomendación.

- En análisis. Cuando la unidad administrativa de auditoría que tenga la responsabilidad de dar el seguimiento a la recomendación se encuentra en proceso de revisión de los argumentos y documentación presentada.
- No atendida. Cuando la información que proporcione el sujeto de fiscalización no se relacionen con la recomendación o bien cuando no se presente una respuesta.

Un punto importante en el seguimiento que se da de las recomendaciones es la coordinación que se tenga entre la ASCM y el órgano de control interno del sujeto fiscalizado el cual también es responsable de que se implementen las acciones y mecanismos apropiados para que mejore la administración.

6.2.- DICTÁMENES TÉCNICOS CORRECTIVOS

El **Dictamen Técnico Correctivo (DTC)**, es el documento que se emite en la ASCM con la finalidad de comunicar a la autoridad competente de la existencia de presuntas irregularidades que pueden ser de carácter administrativo, contable o legal, con la finalidad que en el ámbito de su competencia de termine lo que proceda conforme a derecho.

El DTC se acompaña por un expediente técnico en el cual el auditor integrara toda la documentación que considere adecuada para sustentar las irregularidades que se presentan en el DTC, es decir, todos aquellos papeles de trabajo que recabó en la ejecución de la auditoría para respaldar sus observaciones.

Las recomendaciones que estén sujetas a la elaboración de un dictamen serán identificadas por la unidad administrativa responsable de la realización de la auditoría y del respectivo informe. Se elabora el dictamen y su correspondiente expediente técnico el cual será turnado a la autoridad correspondiente para que tenga el seguimiento y se tomen las acciones correspondientes.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México en su artículo 39 con relación a la emisión de los dictámenes técnicos expone lo siguiente:

"Cuando en el cumplimiento de sus atribuciones la Auditoría Superior detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos, determinará la falta, e integrará y remitirá el o los dictámenes técnicos correctivos, expedientes técnicos y pliegos de observaciones no solventadas correspondientes a la autoridad competente, a efecto de que:

"I. Tratándose de faltas administrativas previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Distrito Federal, promoverá ante los órganos internos de control de los Sujetos de Fiscalización y/o sus áreas respectivas, dentro del ámbito de su competencia, instruyan el procedimiento sancionatorio que corresponda; y

"II. Tratándose de faltas que causen daños o perjuicios a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, promoverá ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, para que esta inicie el procedimiento resarcitorio correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Código..."

Estos dictámenes por la naturaleza de la información que en ellos se plasma son de carácter restringido por lo que el auditor será responsable del manejo y cuidado adecuado de la información que presente.

Por último la dependencia encargada de dar seguimiento a las faltas administrativas detectadas en las recomendaciones es la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) cuyo logotipo se puede apreciar en la figura 18, ya que de esta dependen los órganos de fiscalización internos presentes en las dependencias del Distrito Federal.



Figura 18. Logotipo de la Contraloría General del D.F. responsable de los órganos de fiscalización interna

7. RESULTADOS HISTÓRICOS DE LA ASCM

El objetivo del presente tema es el de presentar una clasificación de las Recomendaciones Normativas y Técnicas que ha emitido la ASCM a los distintos sujetos de fiscalización que han sido objeto de revisión en el periodo de 2006-2012.

Se efectuó un análisis de los Informes de Resultados de cuentas públicas pasadas correspondientes a un periodo de 2006 a 2012, para realizar una evaluación de como las observaciones que se han hecho a la administración pública a lo largo de este periodo de tiempo y determinar si se ha mejorado y cómo es que se puede realizar un mejor trabajo en cuanto a la fiscalización en la Ciudad de México.

La ASCM emite sus recomendaciones de forma anual mediante la publicación en su página electrónica que se realiza posterior a la entrega en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En cuanto a las recomendaciones que se analizan tenemos que se dividen en dos tipos de acuerdo a su naturaleza, las recomendaciones normativas que se refieren a los incumplimientos legales y las recomendaciones técnicas que tienen que ver con la ejecución de la obra pública.

Recomendaciones Normativas: Recomendaciones que se emiten derivadas del análisis realizado a las operaciones realizadas por el sujeto fiscalizado acerca del cumplimiento de la ley en todas las etapas correspondientes a la obra pública.

Las etapas que se consideraron en el análisis de las recomendaciones normativas de acuerdo con la LOPDF y LOPSRM aplicables son las siguientes:

1. **Planeación, programación y presupuestación:** En este rubro se engloban aquellas recomendaciones que se refieren a todos los trabajos previos a la ejecución de las obras y consideraciones que el sujeto de fiscalización debe de realizar para garantizar la correcta inversión del gasto en proyectos que se apeguen al Plan Nacional de Desarrollo y/o al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.
2. **Convocatoria, bases y licitación:** Aquí se engloban aquellas recomendaciones que se refieren a la integración de las características solicitadas por el ente referentes a la obra específica y la difusión que hace de estos para empresas privadas presenten sus propuestas.
3. **Presentación, apertura y evaluación de las propuestas:** En este rubro se encuentran aquellas recomendaciones que se refieren a la reunión que deben de convocar los sujetos de fiscalización con las empresas interesadas y que tengan una propuesta, la recepción de las mismas y la evaluación que debe de hacer de las mismas para elegir la que cumpla con los requerimientos.
4. **Contratos:** En este rubro se engloban aquellas recomendaciones que se refieren a la asignación, firma y contenido de los contratos de obra pública que se adjudican.
5. **Ejecución de los contratos:** En este rubro se engloban aquellas recomendaciones que se refieren al desarrollo de los trabajos contratados.
6. **Excepciones de la licitación pública:** En este rubro se engloban aquellas recomendaciones que se refieren a las diferentes formas de adjudicar los contratos además de la licitación pública y su justificación.

7. Infracciones y sanciones: En este rubro se engloban aquellas recomendaciones que se refieren a las penalizaciones que se pueden aplicar a los contratistas por no cumplir lo estipulado en los contratos.
8. Rescisión: En este rubro se engloban aquellas recomendaciones que se refieren al proceso de rescisión de los contratos.

Recomendaciones Técnicas: Recomendaciones que se emiten derivadas del análisis realizado a la ejecución de la obra y que conlleven un daño a la hacienda pública.

Estas se clasificaron de acuerdo con la irregularidad que se detectó:

1. Sobrecosto: Se refiere a un costo que es superior al de mercado y/o al presupuesto de referencia que el sujeto de fiscalización presenta en las bases.
2. Pago en exceso: Se refiere a un pago realizado en el cual puede ocurrir lo siguiente: que las especificaciones del proyecto no se cumplan en la obra ejecutada (que la calidad sea menor), que no existan físicamente los trabajos reportados y/o que no se cuente con la documentación que respalde la realización de los pagos y/o trabajos.
3. Pena convencional: Se refiere a las penalizaciones que se aplican a los contratistas con motivo de incumplimientos de lo estipulado en el contrato.
4. Daño Ambiental: Se refiere a daños ocasionados al medio ambiente imputables a la contratista.
5. Daños al erario: Se refiere a cuando la realización de las obras no cumple con los objetivos para los cuales fue planeada, cuando el mantenimiento es insuficiente o inexistente o cuando no se encuentra en operación.
6. Amortización del anticipo: Se refiere al incumplimiento de la amortización que se debe de hacer en las estimaciones del anticipo otorgado en caso de existir.

7.1- CUENTA PÚBLICA 2006

Al cierre del ejercicio 2006, el gasto efectuado por el Gobierno del Distrito Federal (sin incluir la amortización de la deuda), ascendió a 95,066,248.8 miles de pesos cifra que supera en 6.3 por ciento a la aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Durante este ejercicio fiscal la obra pública registró un incremento de 14.1 por ciento con respecto al ejercicio 2005, lo cual contribuyó al desarrollo de la infraestructura urbana e hidráulica.

La variación que se presentó en el gasto en obra pública fue de 10.3 por ciento, recursos que fueron distribuidos entre los siguientes ejecutores del gasto:

- SACMEX: Requirió de recursos adicionales para el rescate del Canal Nacional, construcción de nuevas plantas de bombeo y potabilizadoras y obras de drenaje.
- SOS: Requirió de recursos adicionales para la construcción de distribuidores viales, puentes vehiculares, mantenimiento a escuelas y construcción de instalaciones de salud.
- FIMEVIC: Requirió de recursos adicionales para la rehabilitación y mantenimiento de obras viales.

LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

En la cuenta pública del 2006 se efectuaron once auditorías como se puede ver en la tabla 7.11:

Tabla 7.11 Relación de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2006

Clave de Auditoría	Sujeto de fiscalización (Siglas)	Logotipo del ente
AOPE/101/06 (1)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/102/06 (2)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPEE/02/06 (3)	Delegación Coyoacán (COY)	
AOPEE/03/06 (4)	Delegación Gustavo A. Madero (GAM)	
AOPEE/04/06 (5)	Delegación Miguel Hidalgo (MH)	
AOPEE/05/06 (6)	Delegación Tlalpan (TLA)	
AOPEE/06/06 (7)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPEE/07/06 (8)	Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC)	
AOPEprof/103/06 (9)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPEprof/104/06 (10)	Delegación Álvaro Obregón (AO)	
AOPEprof/105/06 (11)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los sujetos de fiscalización de acuerdo a lo reportado en la cuenta pública ejercieron \$20,195,146.24 miles de pesos de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.12:

Tabla 7.12 Presupuesto de los sujetos de fiscalización de la Cuenta Pública 2006 (miles de pesos)

Auditoría	Ente	Presupuesto Total Ejercido	Presupuesto en Obra Pública	Porcentaje del Presupuesto utilizado en Obra	Muestra que se revisó	Porcentaje revisado en relación al monto utilizado en obra
1	SOS	4,853,765.56	1,490,505.30	30.71%	393,287.10	26.39%
2	SACMEX	7,474,882.11	1,168,110.10	15.63%	117,183.70	10.03%
3	COY	1,169,070.80	157,822.60	13.50%	42,103.50	26.68%
4	GAM	1,943,496.65	228,775.70	11.77%	54,056.30	23.63%
5	MH	1,048,349.37	112,877.80	10.77%	45,940.30	40.70%
6	TLA	1,153,142.08	263,363.80	22.84%	86,127.70	32.70%
7	SACMEX				176,223.10	15.09%
8	FIMEVIC	1,342,580.10	1,220,845.80	90.93%	1,196,582.70	98.01%
9	SOS				245,703.10	16.48%
10	AO	1,209,859.57	660,128.50	54.56%	57,104.50	8.65%
11	SACMEX				175,981.50	15.07%
	Total	20,195,146.24	5,302,429.60	26.26%	2,414,312.00	45.53%

Recomendaciones Normativas

Se emitieron 94 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal distribuidas de acuerdo a la tabla 7.13:

Tabla 7.13 Recomendaciones normativas en 2006 (LOPDF)

Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	41	43.62%
Licitación	5	5.32%
Presentación	15	15.96%
Contratos	2	2.13%
Ejecución	29	30.85%
Excepciones	2	2.13%
Sanciones	0	0.00%
Rescisión	0	0.00%
Total	94	100.00%



Del análisis del gráfico 7.11 se puede observar que la planeación fue el rubro más observado de los contratos que ejercieron recursos locales seguidos de la ejecución, que juntos abarcan 74.47 por ciento de las recomendaciones presentadas.

Se emitieron 69 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas distribuidas de acuerdo a la tabla 7.14.

Tabla 7.14 Recomendaciones normativas en 2006 (LOPSRM)

Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	16	23.19%
Licitación	8	11.59%
Presentación	8	11.59%
Contratos	7	10.14%
Ejecución	28	40.58%
Excepciones	2	2.90%
Sanciones	0	0.00%
Total	69	100.00%



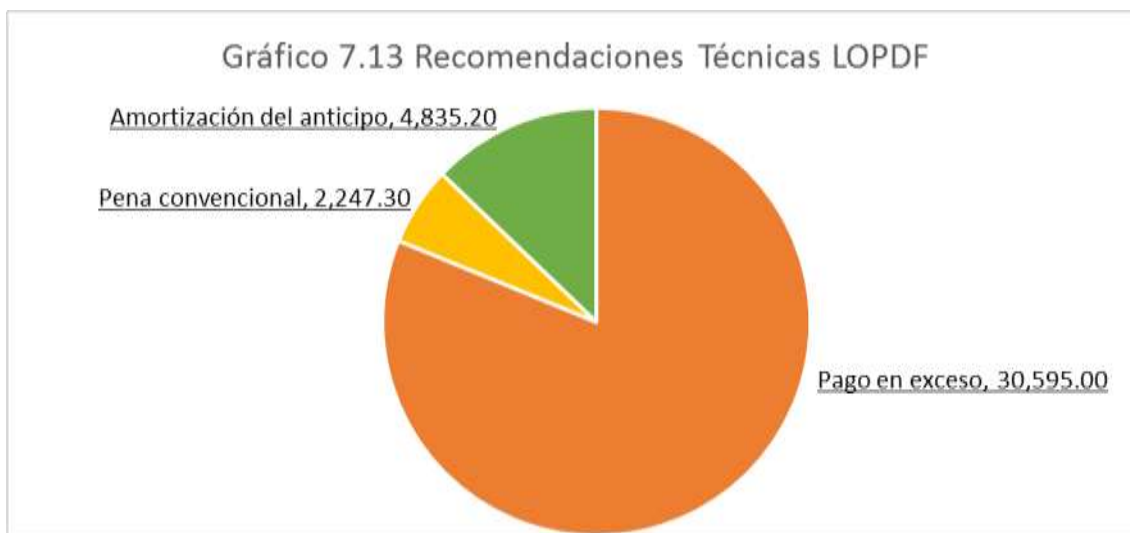
Del análisis del gráfico 7.12 con respecto al uso de recursos federales tenemos que la ejecución cuenta con mayor número de recomendaciones seguida de la planeación, y juntas abarcan el 63.77 por ciento de las recomendaciones efectuadas.

Recomendaciones Técnicas

Se emitieron 69 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal de acuerdo a la tabla 7.15:

Tabla 7.15 Recomendaciones técnicas en 2006 (LOPDF)

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje del monto
Sobrecosto	1	Indeterminado	0.00%
Pago en exceso	46	30,595.00	81.20%
Penal convencional	20	2,247.30	5.96%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	0	0.00	0.00%
Amortización del anticipo	2	4,835.20	12.83%
Totales	69	37,677.50	100.00%



Del análisis del gráfico 7.13, las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso tiene el monto más significativo en esta cuenta pública en cuanto a los recursos locales con el 81.2 por ciento (30,595.00 miles de pesos) del total observado.

Se emitieron 41 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla 7.16:

Tabla 7.16 Recomendaciones técnicas en 2006 (LOPSRM)

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	0	0.00	0.00%
Pago en exceso	26	8,015.70	7.85%
Penal convencional	11	89,614.40	87.71%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	4	4,545.80	4.45%
Amortización del anticipo	0	0.00	0.00%
Totales	41	102,175.90	100.00%



Del análisis del gráfico 7.14, las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso tiene el monto más significativo en esta cuenta pública en cuanto a los recursos federales con el 87.71 por ciento (89,614.40 miles de pesos) del total observado.




En total para el ejercicio 2006 se tuvo un monto de observaciones de 139,853.40 miles de pesos.

7.2- CUENTA PÚBLICA 2007

Al cierre del ejercicio 2007, el gasto efectuado por el Gobierno del Distrito Federal (sin incluir la amortización de la deuda), ascendió a 101,135,816.2 miles de pesos.

Durante el ejercicio fiscal 2007 en Inversión Física se erogaron 21,409,556.4 miles de pesos. En este monto destaca lo relacionado con Obras Públicas, que absorbió el 73.7 por ciento. Dentro de este rubro se consideran las acciones de construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura vial, urbana, hidráulica, hospitalaria y educativa.

En la cuenta pública del 2007 se efectuaron 9 auditorías como se puede ver en la tabla 7.21:

Tabla 7.21 Relación de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública de 2007		
Clave de Auditoría	Sujeto de fiscalización (Siglas)	Logotipo del ente
AOPE/101/07 (1)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/102/07 (2)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/103/07 (3)	Delegación Cuajimalpa de Morelos (CUM)	
AOPE/104/07 (4)	Delegación Cuauhtémoc (CUH)	
AOPE/105/07 (5)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPEE/01/07 (6)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPEE/02/07 (7)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPEE/03/07 (8)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPEE/04/07 (9)	Delegación Xochimilco (XOC)	

Los sujetos de fiscalización de acuerdo a lo reportado en la cuenta pública ejercieron \$17,326,027.41 miles de pesos de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.22:

Tabla 7.22 Presupuesto de los sujetos de fiscalización de la Cuenta Pública 2007 (miles de pesos)

Auditoría	Siglas	Presupuesto Total Ejercido	Presupuesto en Obra Pública	Porcentaje del Presupuesto utilizado en Obra	Muestra que se revisó	Porcentaje revisado en relación al monto utilizado en obra
1	SOS	5,148,522.91	2,846,172.60	55.28%	528,887.00	18.58%
2	SOS				267,501.50	9.40%
3	CUM	653,144.07	179,728.40	27.52%	84,462.30	46.99%
4	CUH	1,814,989.11	74,009.90	4.08%	56,692.00	76.60%
5	SACMEX	8,656,574.54	4,215,691.60	48.70%	450,459.60	10.69%
6	SOS				82,194.10	2.89%
7	SOS				131,710.30	4.63%
8	SACMEX				88,598.10	2.10%
9	XOC	1,052,796.78	100,757.40	9.57%	51,992.70	1.83%
Total		17,326,027.41	7,416,359.90	42.80%	1,742,497.60	23.50%

Con lo expuesto en la tabla 7.22 se puede percibir que las auditorías a obra pública en la cuenta pública del 2007 disminuyeron en número debido a que en esta ocasión no se contó con ningún convenio para revisar los recursos federales que se lleva a cabo mediante la transferencia de recursos federales para auditar ciertos rubros que sean de interés de la ASF.

Por otra parte podemos notar también una menor diversidad de entes fiscalizados ya que tenemos más auditorías al SACMEX y a la SOS que presentan incrementos en su presupuesto total así como en el presupuesto ejercido en obra pública.

Recomendaciones Normativas

Se emitieron 68 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal distribuidas conforme a lo expuesto en la tabla 7.23:

Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	25	36.76%
Licitación	7	10.29%
Presentación	10	14.71%
Contratos	3	4.41%
Ejecución	22	32.35%
Excepciones	0	0.00%
Sanciones	0	0.00%
Rescisión	1	1.47%
Total	68	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.21 se observa que en la cuenta pública del 2007 la planeación fue el rubro más observado de los contratos que ejercieron recursos locales seguidos de la ejecución, que juntos abarcan 69.11 por ciento de las recomendaciones presentadas.

Se emitieron 27 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla 7.24:

Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	4	14.81%
Licitación	1	3.70%
Presentación	4	14.81%
Contratos	2	7.41%
Ejecución	16	59.26%
Excepciones	0	0.00%
Sanciones	0	0.00%
Total	27	100.00%



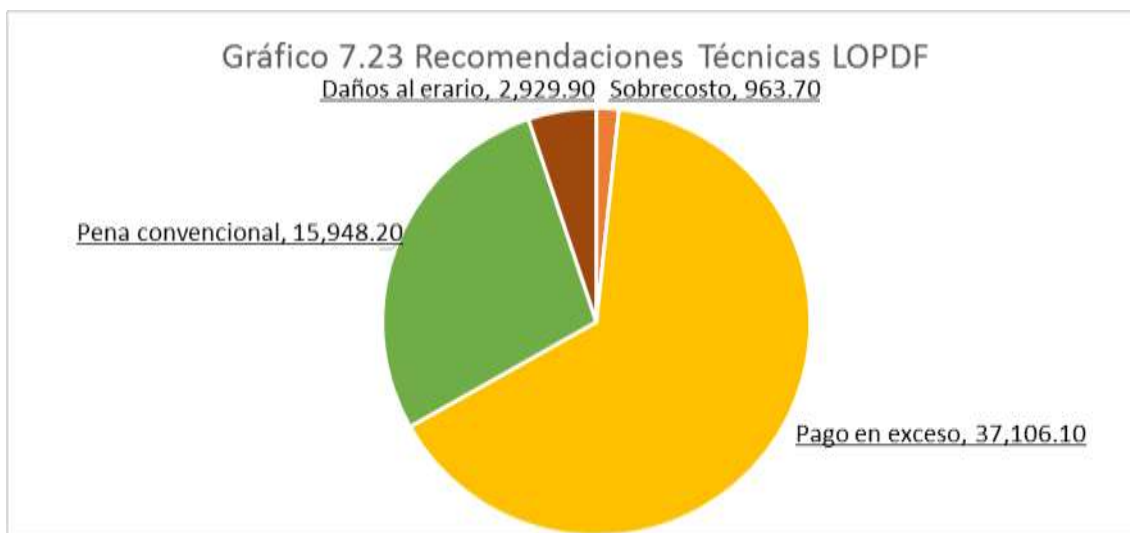
Del análisis del gráfico 7.22, para el caso del uso de recursos federales se obtuvo que la ejecución cuenta con mayor número de recomendaciones seguida de la planeación y presentación que cuentan con el mismo número de recomendaciones, y juntas abarcan el 88.88 por ciento de las recomendaciones efectuadas.

Recomendaciones Técnicas

Se emitieron 75 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal distribuidas de acuerdo a la tabla 7.25

Tabla 7.25 Recomendaciones técnicas en 2007 (LOPDF)

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	1	963.70	1.69%
Pago en exceso	51	37,106.10	65.16%
Pena convencional	18	15,948.20	28.00%
Daño Ambiental	1	Indeterminado	0.00%
Daños al erario	4	2,929.90	5.14%
Totales	75	56,947.90	100.00%

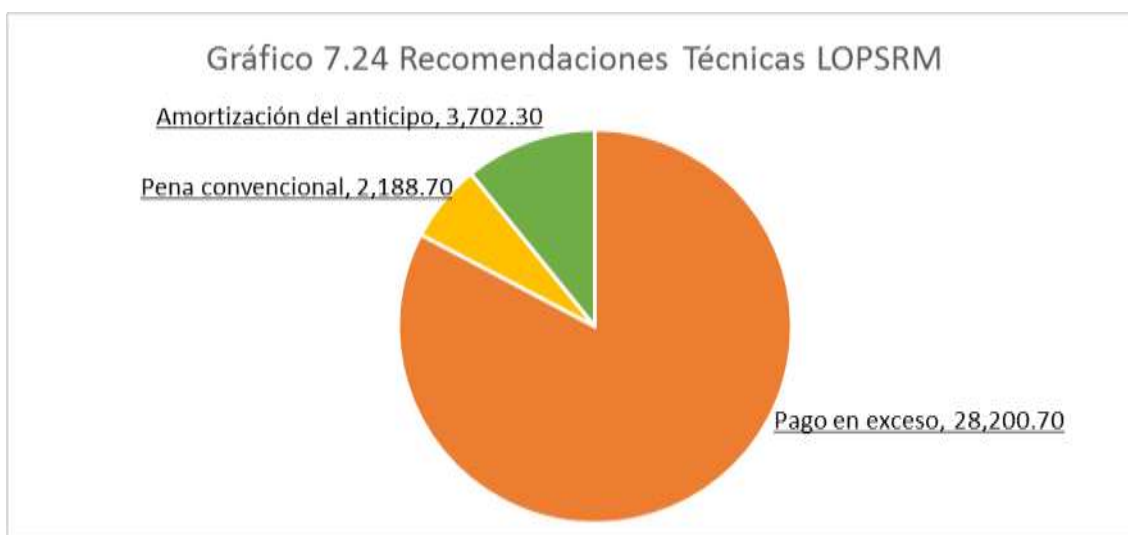


Del análisis del gráfico 7.23 las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso tiene el monto más significativo en esta cuenta pública en cuanto a los recursos locales con el 65.16 por ciento (37,106.10 miles de pesos) del total observado.

Se emitieron 59 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.26:

Tabla 7.26 Recomendaciones técnicas en 2007 (LOPSRM)

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	1	Ajuste	0.00%
Pago en exceso	47	28,200.70	82.72%
Penal convencional	9	2,188.70	6.42%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	1	Ajuste	0.00%
Amortización del anticipo	1	3,702.30	10.86%
Totales	59	34,091.70	100.00%











Derivado del análisis del gráfico 7.24 en el caso de los recursos federales, las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso ocupan el primer lugar en cuanto a monto observado con el 82.72 por ciento (28,200.70 miles de pesos) del total observado.

7.3- CUENTA PÚBLICA 2008

Al cierre del ejercicio 2008, el gasto efectuado por el Gobierno del Distrito Federal (sin incluir la amortización de la deuda), ascendió a 120,433.8 millones de pesos.

Durante el ejercicio fiscal 2008 en Inversión Física se ejercieron 28,365.3 millones de pesos: 77.2 por ciento se orientó a Obras Públicas y el resto a Bienes Muebles e Inmuebles. Cabe mencionar que en Obras Públicas se consideran la creación, ampliación y mantenimiento de infraestructura vial, urbana, hidráulica, hospitalaria y educativa.

En la cuenta pública del 2008 se efectuaron ocho auditorías como se puede apreciar en la tabla 7.31:

Tabla 7.31 Relación de las Auditorías practicadas en la Cuenta Pública de 2008		
Auditoría	Sujeto Fiscalizado (Siglas)	Logotipo del ente
AOPE/101/08 (1)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/102/08 (2)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/103/08 (3)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/104/08 (4)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/105/08 (5)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/106/08 (6)	Delegación Tláhuac (TLH)	
AOPE/107/08 (7)	Delegación Tlalpan (TLA)	
AOPE/108/08 (8)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los sujetos de fiscalización de acuerdo a lo reportado en la cuenta pública ejercieron \$23,168,523.24 miles de pesos de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.32:

Tabla 7.32 Presupuesto de los sujetos de fiscalización de la Cuenta Pública 2008 (miles de pesos)

Auditoría	Siglas	Presupuesto Total Ejercido	Presupuesto en Obra Pública	Porcentaje del Presupuesto utilizado en Obra	Muestra que se revisó	Porcentaje revisado en relación al monto utilizado en obra
1	SOS	10,627,609.87	6,058,889.50	57.01%	456,650.60	7.54%
2	SOS				552,019.80	9.11%
3	SOS				546,019.50	9.01%
4	SOS				1,796,790.50	29.66%
5	SOS				577,773.50	9.54%
6	TLH	1,062,257.61	72,070.40	6.78%	46,713.10	64.82%
7	TLA	1,436,214.42	299,019.00	20.82%	137,779.70	46.08%
8	SACMEX	10,042,441.33	2,254,025.90	22.44%	327,706.90	14.54%
	Total	23,168,523.24	8,684,004.80	37.48%	4,441,453.60	51.15%

Recomendaciones Normativas

Se emitieron 136 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal distribuidas de acuerdo a la tabla 7.33:

Tabla 7.33 Recomendaciones normativas en 2008 (LOPDF)		
Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	45	33.09%
Licitación	3	2.21%
Presentación	17	12.50%
Contratos	19	13.97%
Ejecución	44	32.35%
Excepciones	8	5.88%

Clasificación	Total	Porcentaje
Sanciones	0	0.00%
Rescisión	0	0.00%
Total	136	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.31 se observa que en la cuenta pública del 2008 la planeación fue el rubro más observados de los contratos que ejercieron recursos locales seguidos de la ejecución, que juntos abarcan 65.44 por ciento de las recomendaciones presentadas.

Podemos apreciar en este punto que las recomendaciones más comunes en estos 3 años están cayendo en los rubros de la planeación y la ejecución de las obras lo que claramente indica que estos puntos son susceptibles de mejoras por parte de los sujetos de fiscalización.

Se emitieron 30 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas distribuidas conforme a lo expuesto en la tabla 7.34:

Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	4	13.33%
Licitación	0	0.00%
Presentación	1	3.33%
Contratos	1	3.33%
Ejecución	22	73.33%
Excepciones	2	6.67%
Sanciones	0	0.00%
Total	30	100.00%



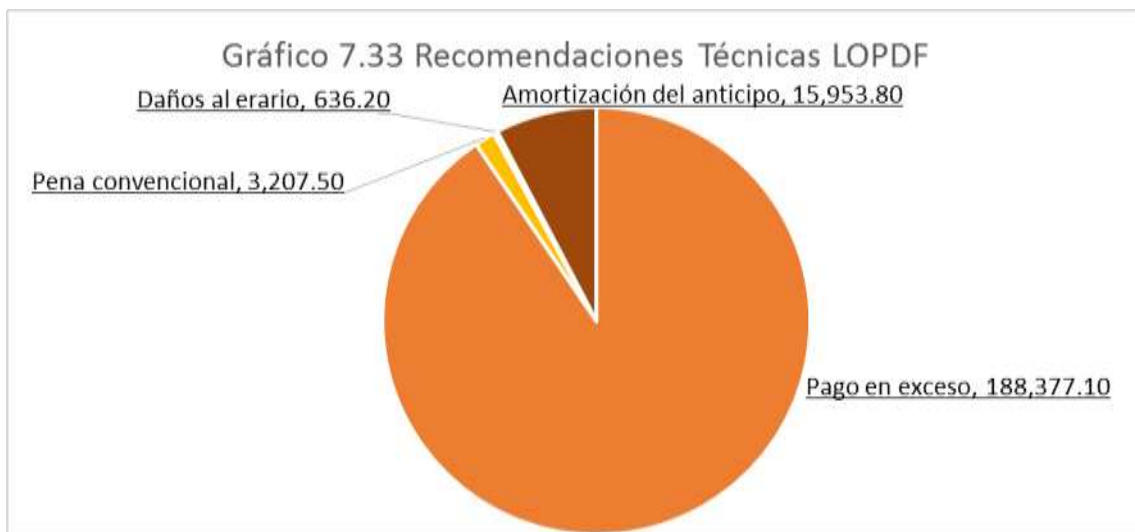
Del análisis del gráfico 7.32 en los contratos que hacen uso de recursos federales se obtuvo que la ejecución cuenta con mayor número de recomendaciones seguida de la planeación y juntas abarcan el 86.66 por ciento de las recomendaciones efectuadas.

Recomendaciones Técnicas

Se emitieron 107 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.35:

Tabla 7.35 Recomendaciones técnicas en 2008 (LOPDF)

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	0	0.00	0.00%
Pago en exceso	89	188,377.10	90.49%
Penal convencional	15	3,207.50	1.54%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	1	636.20	0.31%
Amortización del anticipo	2	15,953.80	7.66%
Totales	107	208,174.60	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.33 las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso tiene el monto más significativo en esta cuenta pública en cuanto a los recursos locales con el 90.49 por ciento (188,377.10 miles de pesos) del total observado.

Se emitieron 35 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla 7.36:

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	0	0.00	0.00%
Pago en exceso	32	98,663.30	98.85%
Penas convencionales	3	1,150.00	1.15%
Amortización del anticipo	0	0.00	0.00%
Totales	35	99,813.30	100.00%











Del análisis del gráfico 7.34 para el caso de los recursos federales, las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso ocupan el primer lugar en cuanto a monto observado con el 98.85 por ciento (98,663.30 miles de pesos) del total observado.

7.4- CUENTA PÚBLICA 2009

Al cierre del ejercicio 2009, el gasto efectuado por el Gobierno del Distrito Federal (sin incluir la amortización de la deuda), ascendió a 120,732.3 millones de pesos.

Durante el ejercicio fiscal 2009 en Inversión Física se ejercieron 27,742.5 millones de pesos: 84.4 por ciento se orientó a Obras Públicas y el resto a Bienes Muebles e Inmuebles. Cabe mencionar que en primer caso se consideran la creación, ampliación y mantenimiento de infraestructura vial, urbana, hidráulica, hospitalaria y educativa.

En la cuenta pública del 2009 se efectuaron ocho auditorías como se expone en la tabla 7.41:

Tabla 7.41 Relación de las Auditorías practicadas en la Cuenta Pública de 2009		
Auditoría	Sujeto Fiscalizado (Siglas)	Logotipo del ente
AOPE/101/09 (1)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/102/09 (2)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/103/09 (3)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/104/09 (4)	Delegación Azcapotzalco (AZT)	
AOPE/105/09 (5)	Delegación Gustavo A. Madero (GAM)	
AOPE/106/09 (6)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPE/107/09 (7)	Proyecto Metro del Distrito Federal (PMDF)	
AOPE/108/09 (8)	Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco (FICAX)	

Los sujetos de fiscalización de acuerdo a lo reportado en la cuenta pública ejercieron \$25,172,317.43 miles de pesos de acuerdo a la expuesto en la tabla 7.42::

Tabla 7.42 Presupuesto de los sujetos de fiscalización de la Cuenta Pública 2009 (miles de pesos)

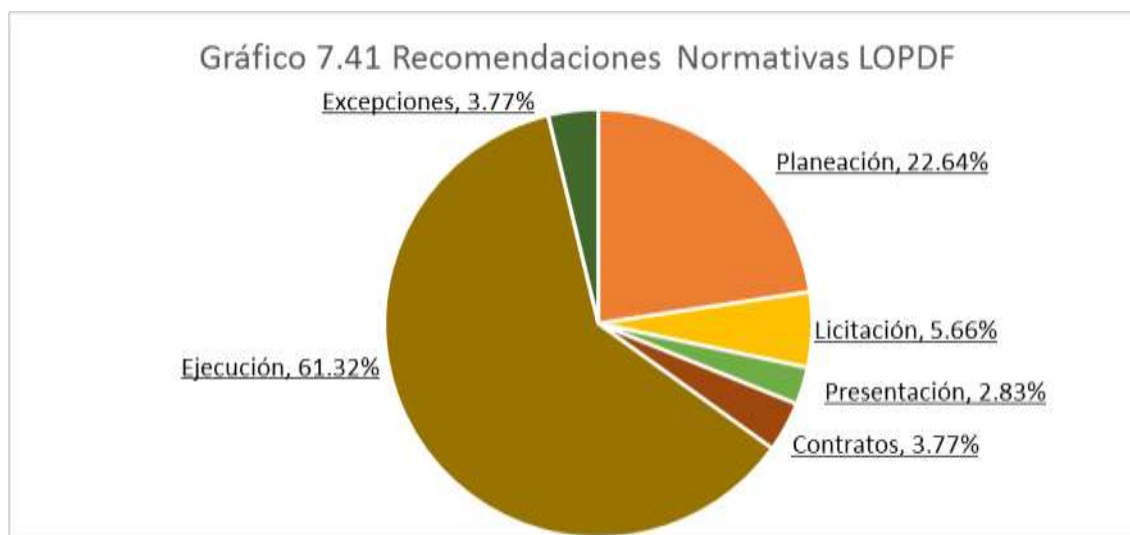
Auditoría	Siglas	Presupuesto Total Ejercido	Presupuesto en Obra Pública	Porcentaje del Presupuesto utilizado en Obra	Muestra que se revisó	Porcentaje revisado en relación al monto utilizado en obra
1	SOS	8,513,554.94	5,321,386.90	62.50%	368,784.30	6.93%
2	SOS				127,408.70	2.39%
3	SOS				640,775.00	12.04%
4	AZT	988,848.73	62,253.60	6.30%	44,747.80	71.88%
5	GAM	2,338,014.85	394,051.70	16.85%	130,525.10	33.12%
6	SACMEX	9,197,160.26	1,943,217.70	21.13%	755,779.00	38.89%
7	PMDF	4,026,654.67	3,974,779.50	98.71%	3,974,779.50	100.00%
8	FICAX	108,083.98	76,181.10	70.48%	76,181.10	100.00%
	Total	25,172,317.43	11,771,870.50	46.77%	6,118,980.50	51.98%

Recomendaciones Normativas

Se emitieron 106 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.43:

Tabla 7.43 Recomendaciones normativas en 2009 (LOPDF)		
Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	24	22.64%
Licitación	6	5.66%
Presentación	3	2.83%
Contratos	4	3.77%

Clasificación	Total	Porcentaje
Ejecución	65	61.32%
Excepciones	4	3.77%
Sanciones	0	0.00%
Rescisión	0	0.00%
Total	106	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.41 se observa que en la cuenta pública del 2009 tenemos a la ejecución como el rubro más observado de los contratos que ejercieron recursos locales seguidos de la planeación, que juntos abarcan 83.96 por ciento de las recomendaciones presentadas.

Se emitieron 50 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas conforme a lo expuesto en la tabla 7.44:

Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	7	14.00%
Licitación	6	12.00%
Presentación	8	16.00%
Contratos	4	8.00%
Ejecución	25	50.00%
Excepciones	0	0.00%
Sanciones	0	0.00%
Total	50	100.00%



Del análisis del gráfico 7.42 tenemos que en los contratos que hacen uso de recursos federales se obtuvo que la ejecución cuenta con mayor número de recomendaciones seguida de la presentación de las propuestas y juntas abarcan el 66 por ciento de las recomendaciones efectuadas.

Recomendaciones Técnicas

Se emitieron 113 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.45:

Tabla 7.45 Recomendaciones técnicas en 2009 (LOPDF)

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	0	0.00	0.00%
Pago en exceso	97	150,012.50	8.44%
Penal convencional	10	3,240.50	0.18%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	1	Indeterminado	0.00%
Amortización del anticipo	5	1,624,949.00	91.38%
Totales	113	1,778,202.00	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.43 se determina que las recomendaciones relacionadas con la amortización del anticipo tiene el monto más significativo en esta cuenta pública en cuanto a los recursos locales con el 91.38 por ciento (1, 624,949.00 miles de pesos) del total observado.

Se emitieron 13 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla 7.46:

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Pago en exceso	8	26,258.50	87.95%
Penal convencional	3	291.40	0.98%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	2	3,307.30	11.08%
Amortización del anticipo	0	0.00	0.00%
Totales	13	29,857.20	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.44 se determina que en el caso de los recursos federales, las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso ocupan el primer lugar en cuanto a monto observado con el 87.95 por ciento (26,258.50 miles de pesos) del total observado.

7.5- CUENTA PÚBLICA 2010

Al cierre del ejercicio 2010, el gasto efectuado por el Gobierno del Distrito Federal (sin incluir la amortización de la deuda), ascendió a 133,997.8 millones de pesos.

Durante el ejercicio fiscal 2010 en Gasto de Capital se erogaron 34,735.6 millones de pesos. La mayor proporción, 81.1 por ciento, se destinó a la Inversión Física (Obras Públicas y Bienes Muebles e Inmuebles), seguida por Inversión Financiera y Transferencias Directas con el 12.7 y 6.3 por ciento, respectivamente.

En Obras Públicas, el rubro más significativo en el gasto de capital, se orientan recursos a la creación, ampliación y mantenimiento de infraestructura vial, urbana, hidráulica, hospitalaria y educativa, principalmente.

En la cuenta pública del 2010 se efectuaron nueve auditorías las cuales se relacionan a continuación en la tabla 7.51:

Auditoría	Sujeto Fiscalizado	Logotipo del ente
AOPE/101/10 (1)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/102/10 (2)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/103/10 (3)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/104/10 (4)	Delegación Magdalena Contreras (MC)	 DELEGACIÓN LA MAGdalena CONTRERAS
AOPE/105/10 (5)	Delegación Venustiano Carranza (VC)	 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
AOPE/106/10 (6)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPE/107/10 (7)	Proyecto Metro del Distrito Federal (PMDF)	
AOPE/108/10 (8)	Autoridad del Espacio Público (AEP)	
AOPE/109/10 (9)	Sistema de Transporte Colectivo (STC)	 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Los sujetos de fiscalización de acuerdo a lo reportado en la cuenta pública ejercieron \$34,951,317.15 miles de pesos distribuidos de acuerdo a la tabla 7.52:

Tabla 7.52 Presupuesto de los sujetos de fiscalización de la Cuenta Pública 2010 (miles de pesos)

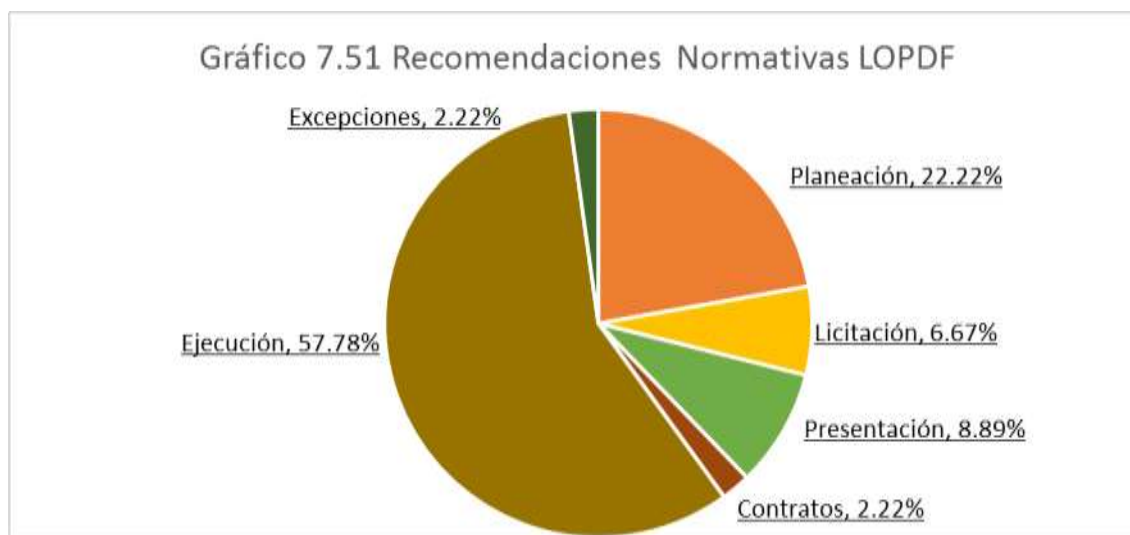
Auditoría	Siglas	Presupuesto Total Ejercido	Presupuesto en Obra Pública	Porcentaje del Presupuesto utilizado en Obra	Muestra que se revisó	Porcentaje revisado en relación al monto utilizado en obra
1	SOS	5,767,605.21	1,647,127.50	28.56%	138,404.60	8.40%
2	SOS				195,688.40	11.88%
3	SOS				319,021.70	19.37%
4	MC	660,939.34	74,769.10	11.31%	64,706.70	86.54%
5	VC	1,495,600.03	155,325.60	10.39%	66,723.20	42.96%
6	SACMEX	9,813,129.63	1,557,619.80	15.87%	178,376.00	11.45%
7	PMDF	6,557,006.19	6,482,899.60	98.87%	6,482,899.60	100.00%
8	AEP	467,109.07	418,278.80	89.55%	126,130.60	30.15%
9	STC	10,189,927.67	244,804.40	2.40%	124,503.80	50.86%
Total		34,951,317.15	10,580,824.80	30.27%	7,696,454.60	72.74%

Recomendaciones Normativas

Se emitieron 45 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal distribuidas de acuerdo a la tabla 7.53:

Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	10	22.22%
Licitación	3	6.67%
Presentación	4	8.89%
Contratos	1	2.22%

Tabla 7.53 Recomendaciones normativas en 2010 (LOPDF)		
Clasificación	Total	Porcentaje
Ejecución	26	57.78%
Excepciones	1	2.22%
Sanciones	0	0.00%
Rescisión	0	0.00%
Total	45	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.51 se observa que en la cuenta pública del 2010 tenemos a la ejecución como el rubro más observado de los contratos que ejercieron recursos locales seguidos de la planeación, que juntos abarcan 80 por ciento de las recomendaciones presentadas.

Se emitieron 61 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla 7.54:

Tabla 7.54 Recomendaciones normativas en 2010 (LOPSRM)		
Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	12	19.67%
Licitación	3	4.92%
Presentación	4	6.56%
Contratos	8	13.11%
Ejecución	32	52.46%
Excepciones	2	3.28%
Sanciones	0	0.00%
Total	61	100.00%



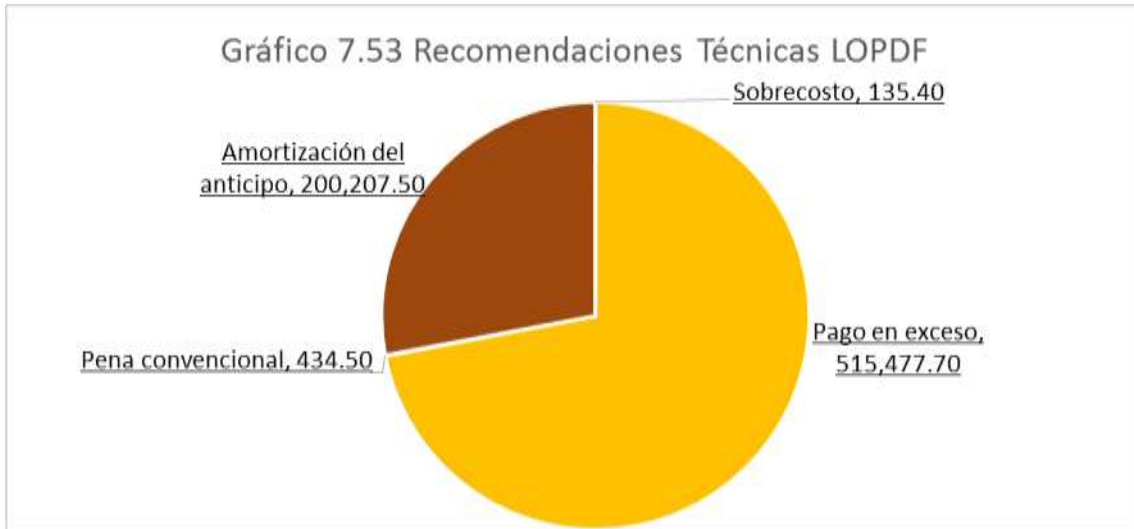
Del gráfico 7.52 se observa que en los contratos que hacen uso de recursos federales se obtuvo que la ejecución cuenta con mayor número de recomendaciones seguida de la planeación y juntas abarcan el 72.13 por ciento de las recomendaciones efectuadas.

Recomendaciones Técnicas

Se emitieron 70 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.55:

Tabla 7.55 Recomendaciones técnicas en 2010 (LOPDF)

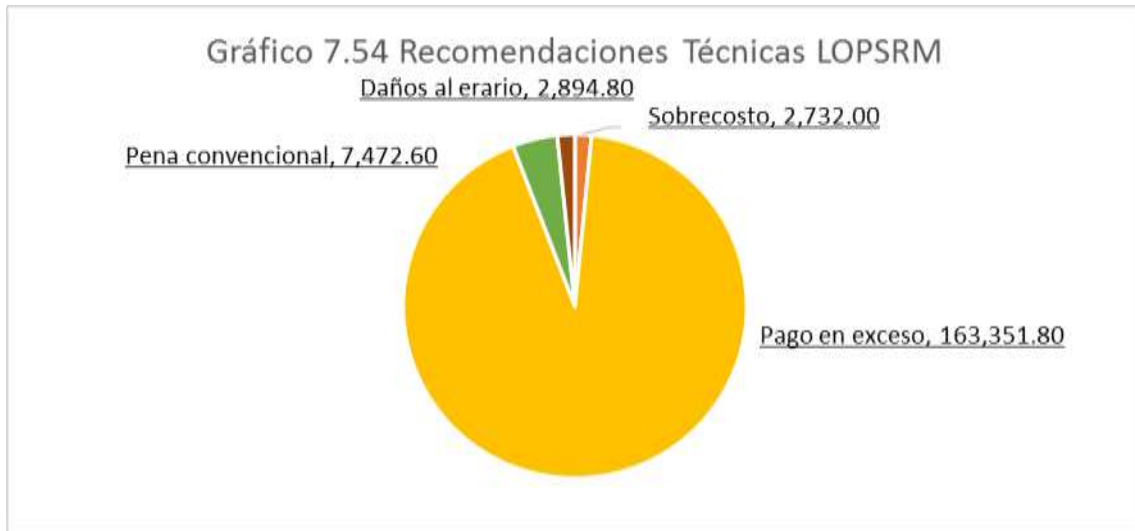
Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	5	135.40	0.02%
Pago en exceso	58	515,477.70	71.97%
Penal convencional	6	434.50	0.06%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	0	0.00	0.00%
Amortización del anticipo	1	200,207.50	27.95%
Totales	70	716,255.10	100.00%



Del análisis al gráfico 7.53 se determina que las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso tienen el monto más significativo en esta cuenta pública en cuanto a los recursos locales con el 71.97 por ciento (515,477.70 miles de pesos) del total observado.

Se emitieron 73 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas conforme a lo expuesto en la tabla 7.56:

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	1	2,732.00	1.55%
Pago en exceso	65	163,351.80	92.58%
Penal convencional	6	7,472.60	4.23%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	1	2,894.80	1.64%
Amortización del anticipo	0	0.00	0.00%
Totales	73	176,451.20	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.54 se determina que en el caso de los recursos federales, las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso ocupan el primer lugar en cuanto a monto observado con el 92.58 por ciento (163,351.80 miles de pesos) del total observado.

7.6- CUENTA PÚBLICA 2011

Al cierre del ejercicio 2011, el gasto efectuado por el Gobierno del Distrito Federal (sin incluir la amortización de la deuda), ascendió a 141,351.6 millones de pesos.

Durante el ejercicio fiscal 2011 el gasto en Inversión Física contribuye a incrementar el patrimonio de la Ciudad, pues a través de él se realiza la obra pública y la adquisición de bienes muebles e inmuebles, en este rubro, se erogaron 28,913.3 millones de pesos, de los que el 80.7 por ciento fue para Inversión Pública, mediante la cual se financia la creación, ampliación y mantenimiento de infraestructura vial, urbana, hidráulica, hospitalaria y educativa, principalmente.

En la cuenta pública del 2011 se efectuaron diez auditorías como se puede ver en la tabla 7.61:

Auditoría	Sujeto Fiscalizado	Logotipo del ente
AOPE/101/11 (1)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/102/11 (2)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/103/11 (3)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/104/11 (4)	Delegación Iztapalapa (IZT)	
AOPE/105/11 (5)	Delegación Magdalena Contreras (MC)	
AOPE/106/11 (6)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPE/107/11 (7)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPE/108/11 (8)	Proyecto Metro del Distrito Federal (PMDf)	
AOPE/109/11 (9)	Autoridad del Espacio Público (AEP)	
AOPE/110/11 (10)	Sistema de Transporte Colectivo (STC)	 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Los sujetos de fiscalización de acuerdo a lo reportado en la cuenta pública ejercieron \$35,571,975.94 de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.62:

Tabla 7.62 Presupuesto de los sujetos de fiscalización de la Cuenta Pública 2011 (miles de pesos)

Auditoría	Siglas	Presupuesto Total Ejercido	Presupuesto en Obra Pública	Porcentaje del Presupuesto utilizado en Obra	Muestra que se revisó	Porcentaje revisado en relación al monto utilizado en obra
1	SOS	6,175,174.58	1,283,832.40	20.79%	288,721.30	22.49%
2	SOS				286,249.20	22.30%
3	SOS				139,926.60	10.90%
4	IZT	3,253,903.83	480,919.60	14.78%	58,284.40	12.12%
5	MC	761,151.78	106,831.20	14.04%	62,186.80	58.21%
6	SACMEX	10,101,055.79	1,477,400.80	14.63%	537,790.90	36.40%
7	SACMEX				939,609.90	63.60%
8	PMDf	4,560,554.33	4,462,246.10	97.84%	4,020,648.80	90.10%
9	AEP	155,428.62	112,697.10	72.51%	112,697.10	100.00%
10	STC	10,564,707.00	320,095.60	3.03%	219,936.20	68.71%
	Total	35,571,975.94	8,244,022.80	23.18%	6,666,051.20	80.86%

Recomendaciones Normativas

Se emitieron 83 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal conforme a lo expuesto en la tabla 7.63

Tabla 7.63 Recomendaciones normativas en 2011 (LOPDF)		
Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	20	24.10%
Licitación	7	8.43%
Presentación	6	7.23%
Contratos	7	8.43%
Ejecución	36	43.37%
Excepciones	6	7.23%
Sanciones	0	0.00%
Rescisión	1	1.20%
Total	83	100.00%



Del análisis el gráfico 7.61 se observa que en la cuenta pública del 2011 tenemos a la ejecución como el rubro más observado de los contratos que ejercieron recursos locales seguidos de la planeación, que juntos abarcan 68.47 por ciento de las recomendaciones presentadas.

Se emitieron 27 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla 7.64:

Tabla 7.64 Recomendaciones normativas en 2011 (LOPSRM)		
Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	3	11.11%
Licitación	0	0.00%
Presentación	1	3.70%
Contratos	0	0.00%
Ejecución	22	81.48%
Excepciones	1	3.70%
Sanciones	0	0.00%
Total	27	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.62 se observa que en los contratos que hacen uso de recursos federales se obtuvo que la ejecución cuenta con mayor número de recomendaciones seguida de la planeación y juntas abarcan el 92.58 por ciento de las recomendaciones efectuadas.

Recomendaciones Técnicas

Se emitieron 61 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.65:

Tabla 7.65 Recomendaciones técnicas en 2011 (LOPDF)

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	5	11,640.30	8.88%
Pago en exceso	45	93,273.10	71.17%
Pena convencional	8	18.30	0.01%
Daño Ambiental	1	Indeterminado	0.00%
Daños al erario	0	0.00	0.00%
Amortización del anticipo	2	26,128.60	19.94%
Totales	61	131,060.30	100.00%



Del análisis del gráfico 7.63 se aprecia que las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso tienen el monto más significativo en esta cuenta pública en cuanto a los recursos locales con el 71.17 por ciento (93,273.10 miles de pesos) del total observado.

Se emitieron 41 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla 7.66:

Tabla 7.66 Recomendaciones técnicas en 2011 (LOPSRM)

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	0	0.00	0.00%
Pago en exceso	31	56,224.70	99.42%
Penal convencional	9	327.00	0.58%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	1	Sin monto	0.00%
Amortización del anticipo	0	0.00	0.00%
Totales	41	56,551.70	100.00%



Del análisis efectuado al gráfico 7.64 se observa que en el caso de los recursos federales, las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso ocupan el primer lugar en cuanto a monto observado con el 99.42 por ciento (56,224.70 miles de pesos) del total observado.

7.7- CUENTA PÚBLICA 2012

Al cierre del ejercicio 2012, el gasto efectuado por el Gobierno del Distrito Federal (sin incluir la amortización de la deuda), ascendió a 138,043.1 millones de pesos.

Durante el ejercicio fiscal 2012 el Gasto de Capital, en el periodo que se informa, ascendió a 30,513.9 millones de pesos, recursos que fueron destinados a ampliar y mejorar la infraestructura con que cuenta la Ciudad y en la que destaca la puesta en operación de la Línea 12 del Metro en el mes de octubre del 2012.

En la cuenta pública del 2012 se efectuaron doce auditorías las cuales se relacionan a continuación en la tabla 7.71:

Tabla 7.71 Relación de las Auditorías practicadas en la Cuenta Pública de 2012		
Auditoría	Sujeto Fiscalizado	Logotipo del ente
AOPE/101/12 (1)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/102/12 (2)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/103/12 (3)	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AOPE/104/12 (4)	Delegación Gustavo A. Madero (GAM)	
AOPE/105/12 (5)	Delegación Iztapalapa (IZT)	
AOPE/106/12 (6)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPE/107/12 (7)	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)	 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AOPE/108/12 (8)	Proyecto Metro del Distrito Federal (PMDF)	
AOPE/109/12 (9)	Autoridad del Espacio Público (AEP)	
AOPE/110/12 (10)	Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL)	 CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL
AOPE/111/12 (11)	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET)	
AOPE/112/12 (12)	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal (ILIFEDF)	

Los sujetos de fiscalización de acuerdo a lo reportado en la cuenta pública ejercieron \$27,749,840.32 miles de pesos conforme a lo expuesto en la tabla 7.72:

Tabla 7.72 Presupuesto de los sujetos de fiscalización de la Cuenta Pública 2012 (miles de pesos)

Auditoría	Siglas	Presupuesto Total Ejercido	Presupuesto en Obra Pública	Porcentaje del Presupuesto utilizado en Obra	Muestra que se revisó	Porcentaje revisado en relación al monto utilizado en obra
1	SOS	6,242,775.99	1,110,977.20	17.80%	148,427.20	13.36%
2	SOS				52,983.60	4.77%
3	SOS				147,304.90	13.26%
4	GAM	2,737,507.78	418,574.80	15.29%	78,964.60	18.87%
5	IZT	3,143,025.96	260,185.10	8.28%	102,906.40	39.55%
6	SACMEX	10,089,831.16	4,628,392.10	45.87%	683,666.50	14.77%
7	SACMEX				700,014.10	15.12%
8	PMDF	2,802,746.75	2,700,553.10	96.35%	2,700,553.10	100.00%
9	AEP	393,690.68	352,789.40	89.61%	352,789.40	100.00%
10	CAPREPOL	1,948,287.52	59,771.60	3.07%	57,413.70	96.06%
11	SERVIMET	183,308.24	25,436.60	13.88%	25,436.60	100.00%
12	ILIFEDF	208,666.24	94,774.10	45.42%	79,774.30	84.17%
	Total	27,749,840.32	9,651,454.00	34.78%	5,130,234.40	53.16%

Recomendaciones Normativas

Se emitieron 111 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal distribuidas de acuerdo a la tabla 7.73:

Tabla 7.73 Recomendaciones normativas en 2012 (LOPDF)

Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	34	30.63%
Licitación	4	3.60%
Presentación	13	11.71%
Contratos	3	2.70%
Ejecución	45	40.54%
Excepciones	12	10.81%
Sanciones	0	0.00%
Rescisión	0	0.00%
Total	111	100.00%



Del análisis del gráfico 7.71 se observa que en la cuenta pública del 2012 tenemos a la ejecución como el rubro más observado de los contratos que ejercieron recursos locales seguidos de la planeación, que juntos abarcan 71.17 por ciento de las recomendaciones presentadas.

Se emitieron 49 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla 7.74:

Tabla 7.74 Recomendaciones normativas en 2012 (LOPSRM)

Clasificación	Total	Porcentaje
Planeación	10	20.41%
Licitación	6	12.24%
Presentación	3	6.12%
Contratos	5	10.20%
Ejecución	24	48.98%
Excepciones	1	2.04%
Sanciones	0	0.00%
Total	49	100.00%



Derivado del análisis del gráfico 7.72 se determina que en los contratos que hacen uso de recursos federales se obtuvo que la ejecución cuenta con mayor número de recomendaciones seguida de la planeación que juntas abarcan el 69.39 por ciento de las recomendaciones efectuadas.

Recomendaciones Técnicas

Se emitieron 71 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal de acuerdo a lo expuesto en la tabla 7.75:.

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	5	14,081.60	9.97%
Pago en exceso	47	123,668.40	87.52%
Penal convencional	19	3,559.50	2.52%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	0	0.00	0.00%
Amortización del anticipo	0	0.00	0.00%
Totales	71	141,309.50	100.00%

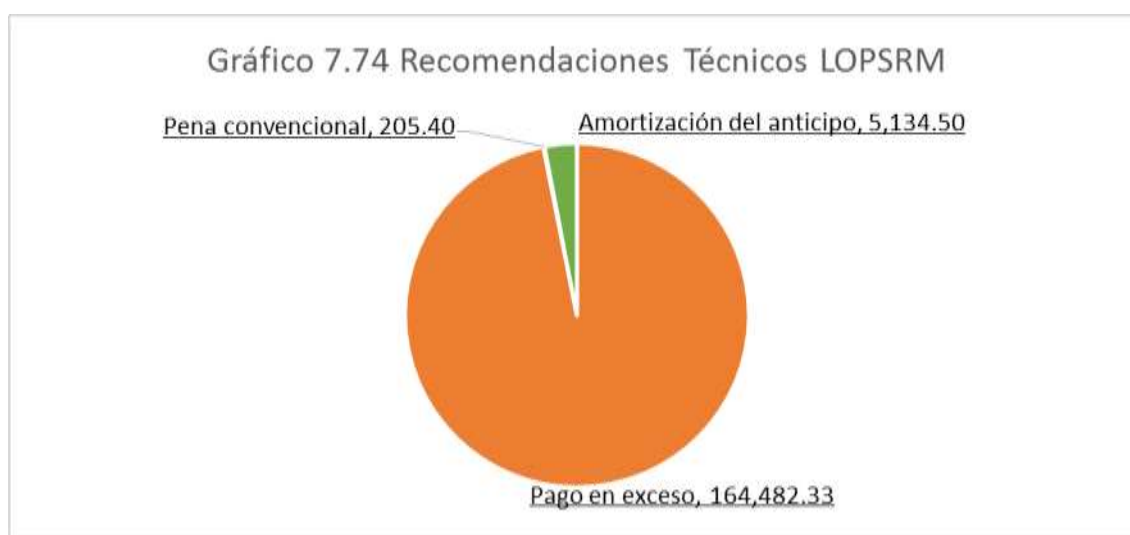


Las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso tienen el monto más significativo en esta cuenta pública en cuanto a los recursos locales con el 87.52 por ciento (123,668.40 miles de pesos) como se observa en el gráfico 7.73.

Se emitieron 58 recomendaciones en los contratos de obra que se rigieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla 7.76.

Tabla 7.76 Recomendaciones técnicas en 2012 (LOPSRM)

Clasificación	Total	Monto (miles de pesos)	Porcentaje en monto
Sobrecosto	0	0.00	0.00%
Pago en exceso	47	164,482.33	96.86%
Pena convencional	10	205.40	0.12%
Daño Ambiental	0	0.00	0.00%
Daños al erario	0	0.00	0.00%
Amortización del anticipo	1	5,134.50	3.02%
Totales	58	169,822.23	100.00%



Derivado del análisis efectuado al gráfico 7.74 se determina que en el caso de los recursos federales, las recomendaciones relacionadas con el pago en exceso ocupan

el primer lugar en cuanto a monto observado con el 96.86 por ciento (164,482.33 miles de pesos) del total observado.

8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este tema se determinara la evolución que ha tenido la labor de la ASCM a lo largo de 7 años mediante el análisis de los informes de resultados publicados por esta y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las principales debilidades de la administración pública que se han detectado dentro de este periodo de tiempo.

Las recomendaciones que se presentan obtenidas de los distintos Informes de Resultados año con año se emiten en la ASCM como resultado de las revisiones efectuadas a la cuenta pública del Distrito Federal son elementos que deben de procurar una mejora en la administración y en el gasto de los recursos públicos.

Por lo que de acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de las recomendaciones presentadas desde la Cuenta Pública 2006 hasta la Cuenta Pública 2012 se procederá a verificar cuales han sido históricamente los puntos fuertes de la administración así como las áreas de oportunidad que presentan los entes en cuanto a la construcción de Obras Públicas.

8.1- RESULTADOS NORMATIVOS

En modo de resumen en la tabla 8.11 tenemos que para los contratos que se sujetaron a la normatividad local (LOPDF) en el periodo en estudio se encontró lo siguiente:

8.11 Recomendaciones Normativas LOPDF							
Clasificación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Planeación	41	25	45	24	10	20	34
Licitación	5	7	3	6	3	7	4
Presentación	15	10	17	3	4	6	13
Contratos	2	3	19	4	1	7	3
Ejecución	29	22	44	65	26	36	45
Excepciones	2	0	8	4	1	6	12
Sanciones	0	0	0	0	0	0	0
Rescisión	0	1	0	0	0	1	0
Total	94	68	136	106	45	83	111



Del gráfico 8.11 se observa que las recomendaciones relacionadas con la planeación y la ejecución son las más representativas en cada uno de los ejercicios revisados por lo que encontramos que estos tienen grandes debilidades en estas áreas ya que en

ocasiones los proyectos no cuentan con el tiempo y personal suficiente para poder desarrollar una planeación adecuada que ayude a que los contratos y la ejecución de los trabajos no estén sujetos a grandes cambios.

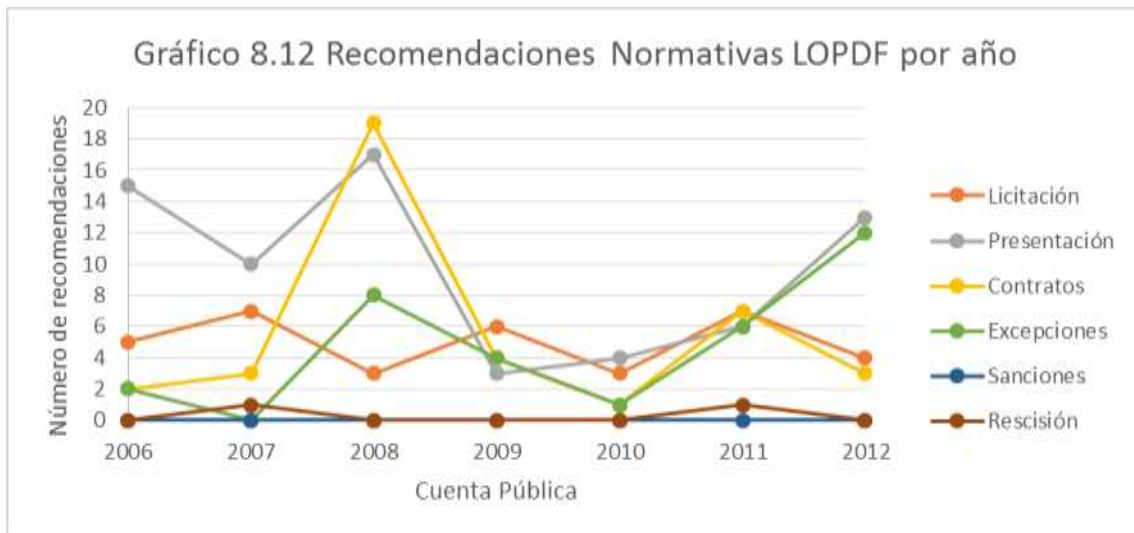
Dentro de la planeación tenemos que el artículo 17 de la LOPDF es el que más ha dejado de observarse el cual tiene que ver principalmente con la disposición de los recursos de acuerdo con las metas planteadas por el Gobierno del Distrito Federal y los mismos entes, así mismo en este mismo artículo se consideran los estudios previos de reconocimiento del lugar de los trabajos para tener en cuenta todos los trabajos y estudio técnicos, económicos, ecológicos, urbanos y sociales para determinar posibles adecuaciones y las características con las que deben de contar para que no se afecte el entorno y el medio ambiente.

Estos problemas de planeación generan que las bases y términos de referencia que acompañan al contrato tengan características irreales o que sean susceptibles de muchos cambios en el desarrollo de la ejecución y generen problemas de atrasos e incumplimientos en cuanto a las características pactadas inicialmente.

Precisamente la mayoría de las recomendaciones emitidas en cuanto a la ejecución son debido a atrasos en la realización, pago y recepción de los trabajos realizados, que son causados por imprevistos encontrados en la realización de la obra y a cambios y modificaciones de las condiciones originales.

Otro punto importante que también repercute en posibles atrasos de los trabajos y debe de solventarse desde la planeación de las obras es la designación de los residentes de obra y de supervisión ya que son estos servidores públicos designados para dar el seguimiento y verificar que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones y condiciones pactadas.

En cuanto a la cantidad de estas se puede apreciar que en cuanto a la planeación 2008 es el año con más observaciones y con respecto a la ejecución sería el 2009 las cuales marcaron una importante disminución para el 2010 y en los últimos dos años comienzan a incrementarse en número al igual que se han incrementado el número de las auditorías practicadas y se ha procedido a buscar nuevos sujetos de fiscalización para ser capaces de revisar una mayor cantidad de entes gubernamentales.



En cuanto a las recomendaciones restantes de acuerdo al gráfico 8.12 es importante resaltar que las concernientes a la presentación y evaluación de las propuestas y las excepciones a la licitación pública son las más representativas en cuanto a cantidad, siendo de gran importancia para la correcta inversión de los recursos ya que en estas fases se evalúan las propuestas por parte de las empresas y adjudican los contratos.

En el caso de la excepción a la licitación pública se tiene las recomendaciones más recurrentes la inobservancia de la obligación de respetar los montos máximos establecidos por el Gobierno del Distrito Federal para estas otras opciones de adjudicación de contratos. También se encuentra la falta de elementos para declarar desierto los concursos de licitación pública y adjudicar directamente los contratos de obra pública a proveedores que no cumplan con la capacidad financiera que se requiere.



En términos de cantidades totales representadas en el gráfico 8.13 podemos apreciar que hay un marcado descenso para el año 2010 cuando se comenzó a trabajar en un sistema de seguimiento de recomendaciones que garantizara que se tuviera solo una recomendación por sujeto fiscalizado, poniendo atención a las recomendaciones pendientes de aclarar y haciendo la reiteración en su caso al sujeto fiscalizado para que atendiera su cumplimiento. A partir del 2010 se incrementó el número de auditorías realizadas y los sujetos de fiscalización lo cual generó un incremento en las recomendaciones emitidas.

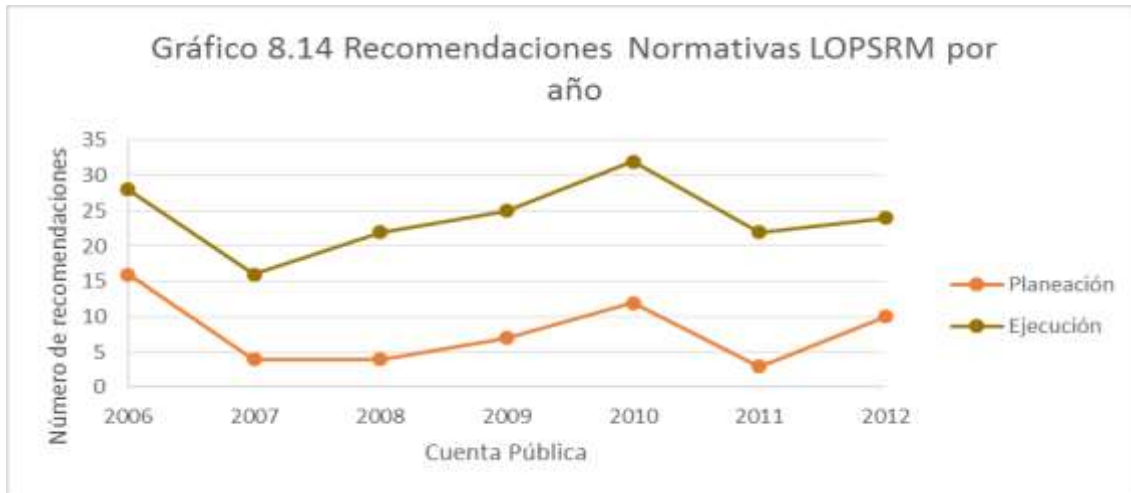
Cabe destacar que los sujetos de fiscalización son elegidos año con año de acuerdo a los criterios establecidos en la planeación y que se pretende año con año cubrir distintos entes del gobierno siendo los únicos que tienen una revisión constante la SOS y el SACMEX ya que son los mayores ejecutores del gasto en lo referente a la obra pública.

Continuando con el análisis en la tabla 8.12 se observan las recomendaciones efectuadas a los contratos celebrados al amparo de la LOPSRM que son las siguientes:

8.12 Recomendaciones Normativas LOPSRM							
Clasificación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Planeación	16	4	4	7	12	3	10
Licitación	8	1	0	6	3	0	6
Presentación	8	4	1	8	4	1	3

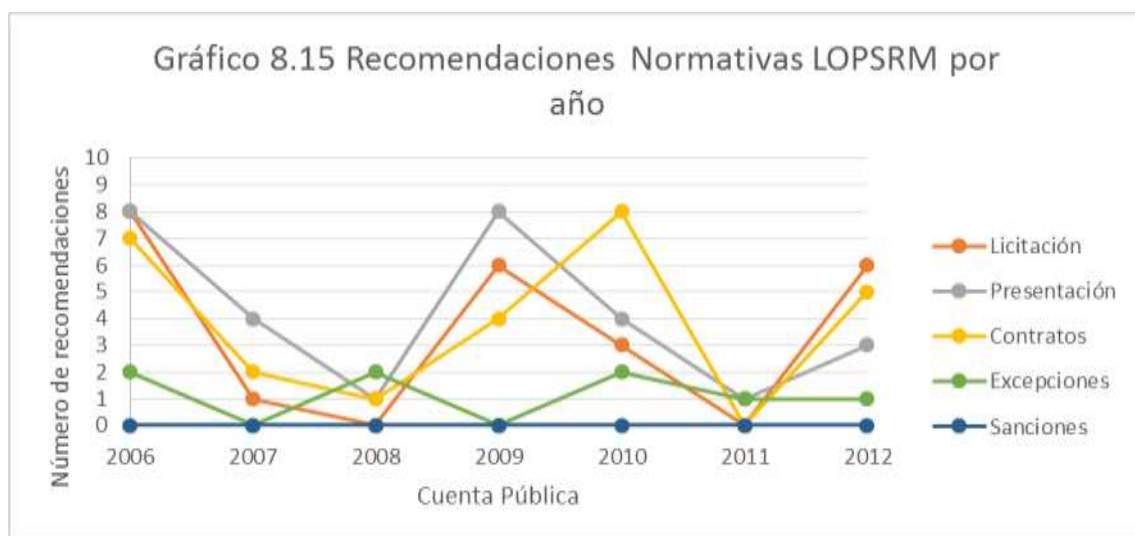
8.12 Recomendaciones Normativas LOPSRM

Clasificación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Contratos	7	2	1	4	8	0	5
Ejecución	28	16	22	25	32	22	24
Excepciones	2	0	2	0	2	1	1
Sanciones	0	0	0	0	0	0	0
Total	94	27	30	50	61	27	49



En cuanto a la cantidad de las recomendaciones se puede observar del gráfico 8.14 que son menores a las presentadas con respecto a la LOPDF ya que los recursos federales generalmente son transferidos a los entes para proyectos específicos. La naturaleza de las observaciones así como su importancia es muy parecida ya que sin importar la reglamentación que se utilice las planeación y la ejecución siguen siendo los puntos débiles de la administración de los distintos sujetos de fiscalización.

Una de las diferencias entre ambas leyes es el uso de la bitácora electrónica de obra (BEOP) cuyo uso es obligatorio en el caso de la LOPSRM y en la LOPDF no está contemplada. Por lo general se hacen observaciones en cuanto a la inobservancia ya que en ocasiones los entes olvidan que en los contratos bajo el amparo de la LOPSRM deben de solicitar a la Secretaria de la Función Pública les proporcione el acceso a la BEOP y terminar por utilizar la bitácora convencional.



Las recomendaciones que tienen que ver con la Licitación pública, la presentación y evaluación de las propuestas y los contratos son las que continúan en importancia en cuanto a la cantidad que se presentan como se observa en el gráfico 8.15.

En cuanto al contenido de los contratos las observaciones más comunes consisten en verificar el cumplimiento de los requisitos que se estipulan para la firma del mismo y que no se modifiquen las cláusulas con respecto a las presentadas en todo el proceso de licitación debiendo el contrato estar debidamente fundamentados con respecto a la LOPSRM.



Por el contrario a lo que se presenta en los contratos bajo el amparo de la LOPDF en los contratos que se fundamentan en la LOPSRM de acuerdo a lo representado en el gráfico 8.16 se presentó un incremento de la cantidad de recomendaciones en el 2010 y un descenso de estas en el 2011. En cada auditoría del 2010 se tuvieron muchos más recomendaciones ya que en el 2011 existió un número mayor de auditorías en las que se presentaron mucho menos observaciones y en repunte que se observa para el año 2012 se debe la selección de sujetos de fiscalización diferentes.

8.2- RESULTADOS TÉCNICOS

En el análisis de la cuenta pública podemos ver que la SOBSE y el SACMEX son entidades que se revisan año con año debido a la cantidad de recursos que ejercen en cuanto a la obra pública que se realiza en el Distrito Federal y son por otra parte casos especiales ya que con respecto a la forma de llevar a cabo los trabajos.

Por una lado la SOBSE cuenta con cinco Direcciones Generales: Obras Públicas; Servicios Urbanos; Obras Concesionadas; de Proyectos Especiales y de Servicios Técnicos; las cuales llevan a cabo distintos proyectos que para ocasiones especiales como lo fue la construcción de la Línea 12 del Metro conto con una nueva área llamada Proyecto Metro del Distrito Federal (PMDF) el cual posteriormente adquirió mayores atribuciones con las que se desligo de la SOBSE, mismo caso que ocurrió con la Dirección General de Proyecto Metrobús.

El SACMEX cuenta con en su estructura orgánica con más Direcciones con la particularidad de que gran cantidad de las obras que realiza se adjudican por medio de asignaciones directas ya que tiene gran cantidad de áreas concesionadas por lo

que se asignan a las mismas empresas que se encargan de la operación de distintas áreas que maneja esta entidad bajo el supuesto de que estos tienen el pleno conocimiento del funcionamiento.

Otra de las consideraciones que se deben de tomar en cuenta es que los montos que se asignan en cada contrato son muy diferentes entre sí ya que la SOBSE y el SACMEX manejan una amplia gama de obras por lo que los montos de sus contratos son muy variados, las Delegaciones por lo general manejan contratos pequeños con montos alrededor de 1,000 miles de pesos.

En resumen los resultados técnicos asociados a la LOPDF en el periodo de estudio se muestran en la tabla 8.21:

8.21 Recomendaciones Técnicas LOPDF							
Clasificación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Sobrecosto	0.00	963.70	0.00	0.00	135.40	11,640.30	14,081.60
Pago en exceso	30,595.00	37,106.10	188,377.10	150,012.50	515,477.70	93,273.10	123,668.40
Pena convencional	2,247.30	15,948.20	3,207.50	3,240.50	434.50	18.30	3,559.50
Daño Ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Daños al erario	0.00	2,929.90	636.20	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización del anticipo	4,835.20	0	15,953.80	1,624,949.00	200,207.50	26,128.60	0.00
Total	37,677.50	56,947.90	208,174.60	1,778,202.00	716,255.10	131,060.30	141,309.50



Como se puede ver en el gráfico 8.21 el pago en exceso y la amortización del anticipo son los conceptos por los cuales se tienen mayores observaciones en cuanto a los montos, en esta representación podemos ver como se dispara para el año 2009 lo cual se debe a una observación hecha al PMDF referente a la falta de documentación que compruebe la correcta inversión del anticipo correspondiente a un contrato de obra relacionado con la construcción de la Línea 12 (1, 423,427.80 miles de pesos).

Aun si prescindimos de este resultado que es exorbitante comparado con los otros presentados tenemos que la tendencia de estos montos observados es de llegar a un máximo entre 2009 y 2010 donde se alcanzaron los mayores montos de revisión y luego tiende a disminuir en el siguiente año.

En el 2012 se observa un nuevo incremento acompañado también de un mayor monto en la misma revisión y de un incremento en los sujetos de fiscalización que fueron objeto de revisión por parte de la ASCM.



El daño ambiental representado en el gráfico 8.22 se ha presentado en este periodo pero por la dificultad de determinar el monto del daño causado no se refleja en cuanto a los montos además de que comparado con las recomendaciones referentes al pago en exceso y la amortización de los anticipos no son de gran relevancia.

En años recientes las observaciones referentes a las penas convencionales que se aplican a los prestadores de servicios han disminuido en lo referente al monto que se aplica pero estas recomendaciones son frecuentes y generalizadas en los entes ejecutores del gasto en obra pública en tanto que las observaciones relacionadas con el sobrecosto de los conceptos de obra han aumentado su importancia referente a los montos observados aunque se han presentado ante la SOBSE por lo que el monto puede ser engañosos ya que este ente maneja gran cantidad de recursos y no representa lo que ocurre en la administración pública local.

Por último los daños al erario también son escasos y focalizados en entes principalmente en Delegaciones y que en concordancia con las recomendaciones presentadas por daños ambientales es difícil hacer una relación del monto del daño por lo cual no se reflejan en esta representación.



Derivado del análisis del gráfico 8.23 se observa que en general las recomendaciones técnicas en montos totales tienen un máximo en el año de 2009 aun sin contar con el monto exorbitante que se observó al PMDF y un descenso en los años subsecuentes.

Este comportamiento se explica por la gran inversión a obra pública que se realizó en estos años por la construcción de la Línea 12, grandes inversiones en la rehabilitación el canal nacional, inversiones en las líneas del Metrobús, donde se presentaron grandes riesgos relacionados por la falta de experiencia del personal involucrado en estos trabajos y en la mala administración de los documentos generados durante la realización de los trabajos en cuestión ya que muchas de las recomendaciones de pagos en exceso están basadas en falta de documentos que debió de presentar el sujeto de fiscalización durante la ejecución de las auditorias.

Por último los contratos bajo el amparo de la LOPSRM representados en la tabla 8.22 tienen un comportamiento diferente, el cual a continuación se presentara:

8.22 Recomendaciones Técnicas LOPSRM							
Clasificación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Sobrecosto	0.00	0.00	0.00	0.00	2,732.00	0.00	0.00
Pago en exceso	8,015.70	28,200.70	98,663.30	26,258.50	163,351.80	56,224.70	164,482.33
Penas convencionales	89,614.40	2,188.70	1,150.00	291.40	7,472.60	327.00	205.40
Daño Ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Daños al erario	4,545.80	0.00	0.00	3,307.30	2,894.80	0.00	0.00
Amortización del anticipo	0.00	3702.3	0.00	0.00	0.00	0.00	5,134.50
Total	102,175.90	34,091.70	99,813.30	29,857.20	176,451.20	56,551.70	169,822.23



Como se puede observar en el gráfico 8.24 para los contratos que se asignaron bajo el amparo de la LOPSRM y que por consiguiente cuentan con fondos provenientes de la Federación los montos son menos representativos por lo que por igual las observaciones relacionadas con estos son menos representativas en cuanto a los montos.

En este caso las recomendaciones relacionadas con las penas convencionales que se deben aplicar a las empresas por incumplimientos se han abatido casi totalmente ya que solo para el año 2006 representa una suma considerablemente alta que con el paso del tiempo se ha corregido.

En el caso del pago en exceso se tiene u comportamientos irregular que es creciente lo cual se puede deber en parte al mayor alcance de la fiscalización realizada por la ASCM aunque se han dejado de recibir los recursos especiales para fiscalizar especialmente estos recursos que son los que se destinan a las auditorías PROFIS en el caso de la obra pública.



Las siguientes cuatro clasificaciones que se pueden observar en el gráfico 8.25 se tienen de las recomendaciones técnicas cuyo monto es poco significativo en comparación a las relacionadas con pagos en exceso y penas convencionales presentadas en el gráfico 8.24.

Resalta que dentro de estas la correspondiente a daños ambientales ocasionados por la construcción de las obras se encuentran completamente ausentes por lo que se puede ver que este punto está muy bien atendido por parte de los ejecutores del gasto en lo referente a las observaciones ambientales.

En cuanto la amortización de los es un poco engañoso en relación al monto presentado ya que los dos repuntes que presenta corresponden a una única recomendación presentada en el caso de la Cuenta Pública 2007 se trata de la falta de documentación por parte de la Delegación Xochimilco y tal vez de experiencia en este tipo de contratos ya que se trata de un monto muy elevada tratándose de una Delegación que por lo general los montos de los contratos que asignan son bajos y para el 2012 la observación se presentó a la SOBSE concretamente a la DGOP que cuenta con amplia experiencia en este tipo de contratos y trabajos por lo que es un caso muy raro.

Los daños al erario tienen el mismo tratamiento ya que los montos relacionados provienen de recomendaciones únicas presentadas a antes que manejan gran cantidad de recurso como son SACMEX en 2006 y 2009 y la AEP en 2010.

Por igual el sobrecosto se presenta en una sola recomendación que se formuló a la SOBSE por lo que estas recomendaciones no son representativas en lo absoluto del comportamiento de la administración pública del Distrito Federal en cuanto a la inversión de los recursos federales en la obra pública.



Derivado del análisis del gráfico 8.26 se observa que en general las recomendaciones técnicas en montos totales tienen un máximo en el año de 2010 el cual creció nuevamente para la cuenta pública 2012 y su comportamiento a través del tiempo es muy errático.

9. CONCLUSIONES

En cuanto al proceso de Auditoría que comprende desde el tema uno al seis tenemos las acciones que lleva a cabo la ASCM referentes a la Auditoría a Obra Pública que son una recopilación de los procedimientos y recomendaciones que se hacen al interior de la institución tomando en cuenta las experiencias compartidas tanto por los organismos internacionales como los nacionales para colaborar con una mejor acción fiscalizadora en el marco de la legalidad aplicable en nuestro país y en el Distrito Federal en este caso concreto.

También presento algunas observaciones propias sobre ciertos procedimientos que son más adecuados para la Obra Pública de acuerdo a la experiencia adquirida en el proceso de la auditoría en la que tome parte la cual abarco todos y cada uno de los temas que aquí he desarrollado.

Por lo tanto podemos ver cuál es el procedimiento de la fiscalización en el Distrito Federal el cual se lleva a cabo por el Poder Legislativo el cual delega esta responsabilidad a la ASCM que cuenta con la capacidad técnica para llevar a cabo tales funciones y cuenta con un procedimiento establecido y claro de cómo es que se debe de proceder ante los sujetos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones con que cuenta.

En cuanto a la presentación de los Resultados Históricos de las Cuentas Públicas de 2006 a 2012, se clasificaron de acuerdo a la terminología utilizada en la ASCM para presentar los resultados referentes a Obra Pública que son las recomendaciones normativas y técnicas, además de que se consideró una de las innovaciones de esta Cuenta Pública (2013) la cual consistió en una clasificación más detallada de cada uno de esos rubros la cual se presenta a continuación:

Clasificación de las Recomendaciones Normativas: Planeación, programación y presupuestación; Convocatoria, bases y licitación; Presentación, apertura y evaluación de las propuestas; Contratos; Ejecución de los contratos; Excepciones de la licitación pública; Infracciones y sanciones y Rescisión del contrato.

Clasificación de las Recomendaciones Técnicas: Sobrecosto; Pago en exceso; Pena convencional; Daño Ambiental; Daños al erario y Amortización del anticipo.

Gracias a esta nueva clasificación se presenta de forma más clara cuál es el proceso que tiene mayor recurrencia en cuanto a los errores y/u omisiones que la ASCM observa en los diferentes sujetos de fiscalización revisados en la Cuenta Pública.

En cuanto al análisis de las recomendaciones normativas podemos concluir que:

Las recomendaciones normativas más representativas y que influyen directamente en el rendimiento y la ejecución de los recursos son la Planeación, programación y presupuestación y la Ejecución del contrato ya que estas cuentan con la mayor cantidad de las observaciones tanto para los recursos locales y los provenientes de la federación.

Estos rubros se ven afectados por diversas causas entre las principales tenemos la distribución tardía de los recursos ya que los entes encargados de tal acción entregan los recursos de una manera ineficiente y con un retraso importante alegando principalmente la falta de liquidez, lo cual incide en los tiempos de ejecución con los que cuentan los ejecutores del gasto a los cuales se les exige que entreguen las obras en el periodo determinado de 1 año por lo que deciden

apresurar las licitaciones aunque no hayan realizado todo el proceso de una adecuada planeación. Estos manejan el año del 01 de enero al 31 de diciembre por lo que podemos observar una desventaja para la fiscalización que comienza con 7 meses de retraso ya que el jefe de gobierno tiene hasta julio del año siguiente para entregar la cuenta pública a la asamblea y esta a su vez turnarla a la ASCM para que realice sus labores de fiscalización.

Esta mala planeación repercute también en una mala integración del proyecto lo cual repercute en la ejecución de la Obra teniendo retrasos en la ejecución de los conceptos y modificaciones las cuales pueden llegar a generar precios extraordinarios y ampliaciones de los plazos convenidos originalmente.

Por otra parte en el análisis de las recomendaciones técnicas podemos concluir que:

Las recomendaciones relacionadas con el Pago en exceso y la Pena convencional son las más representativas ya que se presentan con mayor frecuencia tanto en los recursos locales como en los recursos federales, estos son más complicados de analizar ya que dentro de la administración tenemos entes que manejan contratos de grandes montos como son la SOBSE y el SACMEX y entes que manejan contratos con montos muy bajos como las Delegaciones.

Además de que al depender la resolución final de otros entes que cuentan con las atribuciones específicas como los son la Subcontraloría General en el caso de las sanciones administrativas y la Procuraduría Fiscal en caso de las sanciones resarcitorias no todos los montos presentados en las cuentas públicas son recuperados además de que las observaciones sustentadas en la falta de documentación cuentan con una mayor probabilidad de ser solventadas.

La naturaleza de estas observaciones tan comunes responde al mismo problema de la falta de planeación y de tiempo ya que las penas convencionales se suelen aplicar a aquellos contratistas que presentan retrasos en el programa de ejecución de los trabajos y los pagos en exceso en general para las cuanta públicas analizadas se refieren a faltantes en la documentación comprobatoria del pago y su debido sustento documental ya sea debido a los ajustes efectuados en el proyecto o a la mala administración y resguardo de los documentos comprobatorios.

Una propuesta que se presenta para poder reducir este problema es que se elimine el principio de posterioridad en la revisión de la cuenta pública y los auditores puedan realizar una labor preventiva en lugar de una correctiva como sucede actualmente, con este cambio los auditores podrán observar el proceso que sigue cada una de los proyectos y como se están realizando en tiempo real y realizar las modificaciones necesarias.

Otra alternativa que bien podría implementarse de forma simultanea es la de implantar auditorías forenses que en lugar de enfocarse en encontrar errores y/u omisiones en el actuar de los servidores públicos se basa en la detección de fraudes, conflictos de interés y en general la detección de delitos patrimoniales que por principio de cuentas deberían de enfocarse en el actuar de los entes que manejan los recursos recaudados y realizan las transacciones necesarias para asegurarse de que los ejecutores del gasto cuenten con los recursos que les han sido asignados.

Una ventaja más de las auditorías forenses es que requieren de un equipo multidisciplinario que se asegura de reunir todos los elementos legales que nos

aseguren contar con la documentación necesaria y suficiente para enfrentar un proceso jurídico en contra de los responsables de las irregularidades detectadas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Auditor: Profesional que, con base en pruebas de auditoría, revisa, examina y evalúa los resultados de la gestión administrativa y financiera del sujeto de fiscalización; vigila la legalidad, honestidad, oportunidad y transparencia del comportamiento de los servidores públicos que intervienen en gestión pública; propone medidas correctivas, sugiere el mejoramiento de métodos y procedimientos de control interno que redunden en una operación eficaz; su labor se orienta a asumir actitudes preventivas y, de ser el caso, aplicar las medidas correctivas necesarias.

Auditoría: Proceso de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, y revisión, análisis y examen periódico a los registros contables y sistemas de contabilidad, sistemas y mecanismos administrativos, y a los métodos de control interno de una unidad administrativa, con objeto de determinar la exactitud de las cuentas respectivas y dar una opinión acerca de su funcionamiento. Agrega valor preventivo y correctivo al desempeño de los sistemas operativos de la administración pública, y obtiene evidencia del grado en que cumple su gestión.

Confronta: Reunión donde el sujeto fiscalizado cuenta con una última instancia para presentar ante la ASCM la documentación que considere pertinente para desvirtuar los resultados que se le han notificado.

Cuenta Pública: El documento a que se refiere el Artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios; la cual se integra por:

A) Información contable;

B) Información Presupuestaria;

C) Información programáticas;

D) Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

E) La información a que se refieren los incisos A) a C), organizada por dependencia y entidad.

Específicamente, reviste el Informe sobre la gestión financiera, presupuestaria, administrativa y legal que los Sujetos de Fiscalización rinden de manera consolidada, a través del Ejecutivo, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos públicos, durante un ejercicio fiscal, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

Dictamen: Opinión emitida por la Entidad de Fiscalización conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el Gobierno de la Ciudad de México o las otras entidades mencionadas que integran la administración pública paraestatal, sean fideicomitentes.

Fiscalización: Facultad de la Asamblea que ejerce a través de la Auditoría Superior, consistente en revisar y evaluar a los Sujetos de Fiscalización, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gasto públicos y operaciones concluidas.

Gobernanza: Combinación de procesos y estructuras implementadas por la junta con el fin de informar, dirigir, administrar y supervisar las actividades de una organización hacia el logro de sus objetivos.

INTOSAI: Organismo internacional que comparte experiencias de auditoría entre los países miembros con el objetivos de mejorar las prácticas en cada uno de estos países.

SUJETO DE FISCALIZACIÓN:

a. La Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México como se establece en el Título Quinto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

b. Los órganos autónomos: La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto de Acceso a la Información Pública y demás órganos de naturaleza autónoma que la Asamblea constituya o llegue a crear, todos del Distrito Federal;

c. Los Órganos de Gobierno: La Asamblea y el Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal;

d. Cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que hubiera contratado con las entes fiscalizados obras públicas, bienes o servicios mediante cualquier título legal y/o que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos de la Ciudad de México; y

e. Los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administre, cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos.

Papeles de Trabajo: Información representada físicamente por papeles y medios magnéticos, que contiene la información recabada por el auditor en su revisión y que constituye la evidencia de los resultados de auditoría; su finalidad radica en registrar, de manera ordenada, sistemática y detallada, los procedimientos y actividades realizados por el auditor; así como, demostrar que se cumplieron los objetivos de la auditoría, y dejar constancia del alcance de los procedimientos aplicados y evidencia de las modificaciones a los procedimientos; la información contenida y generada en los mismos se considera reservada.

Visita: Diligencia de carácter administrativo que tiene por objeto comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de julio de 2014.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2014.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 1999.

Manual del proceso General de Fiscalización, expedido el 30 de abril de 2014

Auditoría Superior de la Ciudad de México, Web oficial, <http://www.ascm.gob.mx>

Gaceta electrónica de la Auditoría Superior de la Federación, Web oficial, <http://www.asf.gob.mx>

50 60 años INTOSAI, Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) Secretaría General / Tribunal de Cuentas de Austria, Dampfschiffstraße 2, 1030 Viena, AUSTRIA, <http://www.intosai.org>

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, Web oficial, <http://www.issai.org>